ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 23 DE AGOSTO DE 2021, EN PRIMERA CONVOCATORIA

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día veintitrés de agosto de dos mil veinte y uno, se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, no pública, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Victoriano Navas Pérez y con la asistencia de los señores Concejales Dª María Isabel Ruiz Burgos, D. Francisco Javier Marín Alcaraz, Dª Irene Díaz Ortega, D. Manuel Arroyo García, Dª Encarnación Cortés Gallardo, D. Joaquín José Villazón Aramendi, Dª María del Pilar Ramírez Márquez, D. Juan Carrillo Soriano, Dª Alicia Beatriz Laddaga Di Vincenzi, D. Sergio Jesús Torralvo Hinojosa, D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, D. Enrique Pablo Centella Gómez (se incorpora en el Punto 3º, después de su toma de posesión como Concejal), D. Juan Antonio Lara Martín, Dª María Presentación Aguilera Crespillo, D. Víctor Manuel González García, D. Miguel Ángel González Durán, Dª Lucía Yeves Leal, D. Juan Olea Zurita, Dª María José Lara Bautista, D. Juan Antonio Vargas Ramírez, Dª María Luisa Robles Salas, Dª Ana María Quelcutti Umbría y Dª Gema Carrillo Fernández; asistidos del Secretario General D. J. A. R. S. y del Interventor Municipal D. J. G. P.

No asiste a la sesión el Sr. Concejal D. Miguel Ángel Jiménez Ruiz.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

1º.- Aprobación del Acta de la sesión plenaria Ordinaria de fecha 29 de julio de 2021.

Se producen las siguientes intervenciones: Enlace intervenciones punto 1º

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (11, 2, 7, 3 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, Ciudadanos y VOX), de los 25 que de derecho lo integran, acuerda aprobar el Acta de la sesión plenaria Ordinaria de fecha 29 de julio de 2021.

2º.- Aprobación inicial del Suplemento de Crédito 2/2021. Aplicación superávit facturas aplicadas a la cuenta 413 y otros gastos.

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 13 de agosto de 2021.

"APROBACIÓN INICIAL DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2/2021. APLICACIÓN SUPERÁVIT FACTURAS APLICADAS A LA CUENTA 413 Y OTROS GASTOS.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

Se da cuenta por el secretario actuante de la siguiente documentación:

INFORME CONTROL PERMANENTE

De: Intervención **A: Pleno de la Corporación Municipal** **Copia a: Concejal de Hacienda**	**Benalmádena, 5 de agosto de 2021**

Asunto: Suplemento de crédito número 2/2021 por importe de 6.664.399,56 euros para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el artículo 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como en los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, nº 59).

Este informe se emite en modo asesoramiento.

NORMATIVA APLICABLE

Está contenida en los arts. 169 y 177 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el R.D. 500/90 relativo a Presupuestos de las Entidades Locales, que por su interés se reproducen, en tenor literal.

1. R.D.L.2/2004, REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES

"**Artículo 169.** Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor.

1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.

4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.
6. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta Ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.
7. La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Artículo 177. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.
2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.
3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.
4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.
Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.
5. Excepcionalmente, y por acuerdos adoptados con el quórum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos, por operaciones corrientes, que expresamente sean declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:
- Que su importe total anual no supere el cinco % de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad.
- Que la carga financiera total de la entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25 % de los expresados recursos.
- Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

6. Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

- **2. R.D. 500/1990. DE PRESUPUESTO DE ENTIDADES LOCALES.**

CAPITULO II

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

SECCION 2. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Art. 34.
Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:
a) Créditos extraordinarios.
b) Suplementos de créditos.
c) Ampliaciones de crédito.
d) Transferencias de crédito.
e) Generación de créditos por ingresos.
f) Incorporación de remanentes de crédito.
g) Bajas por anulación.

Art. 35.
Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.
Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Art. 36.
1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:
a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
2. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito.
3. Siempre que se reconozca por el Pleno de la Entidad local la insuficiencia de otros medios de financiación, y con el quorum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que sean expresamente declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:
a) Créditos disponibles.
b) Créditos retenidos pendientes de utilización.
c) Créditos no disponibles.
2. En principio, todos los créditos para gastos se encontrarán en la situación de créditos disponibles.
a) Que su importe total anual no supere el 5 por 100 de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad.
b) Que la carga financiera total de la Entidad cualquiera que sea su naturaleza, incluida la derivada de las operaciones en tramitación, no supere el 25 por 100 de los expresados recursos.
c) Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

Art. 37.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

1. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del Presidente de la Corporación, y, en su caso, de los Organos competentes de los Organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.
2. A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:
a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.
Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.
d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.
3. La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación.

Art. 38.
1. La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.
2. En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22.
3. Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de la Entidad a que se refiere el artículo 23. 4. Los Acuerdos de las Entidades locales que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo.

3. LEY ORGÁNICA 2/2012, de 27 de diciembre, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Artículo 32. Destino del superávit presupuestario
1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.
2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.
3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

(…)

Disposición adicional sexta Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario

1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo.

(*** Se deja sin efecto la prórroga aplicable para 2020 por Resolución de 10 de septiembre de 2020 que publica el Acuerdo del Congreso de los Diputados por el que deroga el Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto. Ref. BOE-A-2020-10491 ***)

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

4. Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, aprobado por el Congreso de Diputados el 20 de octubre de 2020, según el cual queda suspendido el acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, así como la regla de gasto para el conjunto de Administraciones Públicas.

El Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el 20 de octubre de 2020 el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

El acuerdo adoptado por el Gobierno dispone que quedan suspendidos el acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de Administraciones Pública y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gastos no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.

Por tanto, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso, quedan suspendidos en 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla del gasto.
Por tanto, las medidas concretas en las que se materializa este acuerdo son:

- Que los Planes Económicos Financieros presentados por CCAA y EELL para ambos ejercicios (2020, 2021) como consecuencia del incumplimiento de los objetivos establecidos para 2019 deben considerarse superados.
- Que la exigencia de destinar el superávit para reducir deuda, aun siendo deseable, quedará en suspenso en estos años.
- Que los objetivos de estabilidad ya no actuarán como límite en el destino del superávit de las CCAA y EELL para financiar Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS).
- Que podrán utilizarse los remanentes de tesorería.
- Que deberán mantenerse las medidas de seguimiento y supervisión de la LOEPYSF.
- Que esta suspensión no afecta al cumplimiento de las obligaciones previstas en la LOEPYSF, o en otras normas, no vinculadas directamente con las reglas fiscales, manteniéndose en 2020 los términos del régimen de autorización de operaciones de endeudamiento de las CCAA y EELL, las obligaciones relativas al periodo medio de pago a proveedores, así como el control de su cumplimiento.

ANTECEDENTES

- Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Benalmádena ejercicio 2020.
- Informe de control permanente de la Intervención Municipal a la liquidación del Presupuesto de 2020 de fecha 22 de julio de 2021.
- Informe de control permanente de la Intervención Municipal de fecha 22 de julio de 2021, relativo a la Estabilidad Presupuestaria, Regla del Gasto y Límite de la Deuda a 31/12/20.
- Moción del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, con la proposición del suplemento de crédito para incorporar al presupuesto del ejercicio 2021 el importe de 6.664.399,56 euros y cuyo tenor literal es el que sigue:

"Ante la situación de emergencia extraordinaria, provocada por la pandemia internacional declarada por la Organización Mundial de la Salud ocasionada por el brote de Covid-19, que está sufriendo España.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

En este contexto a través del acuerdo del Consejo de Ministros del 6 de octubre de 2020 aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados por mayoría absoluta el 20 de octubre de 2020, se ha aprobado la suspensión de las reglas fiscales para el 2020 y 2021 y que permite la libre utilización del remanente de tesorería para gastos generales, se hace preciso la modificación de crédito nº 2/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito.

- Total de facturas que se encuentran aplicadas a la cuenta 413 "pendientes de aplicar a presupuesto" de los ejercicios 2016 a 2020, a fecha 03/08/2021, por importe de 1.397.499,29 euros.
- Total de facturas que no se encuentran aplicadas a la cuenta 413 "pendientes de aplicar a presupuesto" de los ejercicios 2016 a 2020, a fecha 03/08/2021, por importe de 1.174.838,50 euros.
- Sentencias Judiciales sin consignación presupuestaria, cuyo importe asciende a 4.092.408,95 euros.

En uso de las atribuciones recogidas en el artículo 177.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo a aprobar la siguiente:

MOCIÓN:

Visto el expediente del suplemento de crédito número 2/2021 por importe de **6.664.399,56 euros** que a continuación se detalla, propongo elevarlo al Pleno para su aprobación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2/2021: GASTOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
132/203	Seguridad. Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	825,22
132/214	Seguridad. Elementos de transporte	3.839,31
132/22100	Seguridad.Energía eléctrica	176,89
132/22103	Seguridad. Combustible y carburantes	11.275,91
132/22701	Seguridad. Seguridad	29.511,90
133/213	Ordenacion trafico y estab. Maquinaria, instalaciones tecnicas y utillaje	30.735,08
135/22100	Protección civil. Energía eléctrica	37,45
135/22199	Protección civil. Otros suministros	206,14
135/224	Protección civil. Primas de seguros	550,08
136/213	Servicio de extincion de. Maquinaria, instalacione	3.728,63
136/214	Servicio de extincion de. Elementos de transporte	822,52
136/22111	Servicio de extinción.Suministros de repuestos de	19.168,50
136/22799	Servicio de extincion. Otros trabajos realizados por otras empresas	163,35

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

151/22100	Urbanismo.Energía eléctrica	46,38
151/22103	Urbanismo:plamen.gest.ejec.y discip. urban. Combustibles y carburantes	437,48
151/22699	Urbanismo. Otros gastos diversos.	98,19
1520/22100	Vivienda. Energía eléctrica	401,46
1530/203	Vías públicas. Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	233,13
1530/213	Vías públicas.Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	6.750,37
1530/214	Vías públicas. Elementos de transporte	3.326,53
1530/22103	Vías públicas.Combustibles y carburantes	139,46
1530/22104	Vías públicas. Vestuario	13.011,36
1530/22111	Vías públicas. Suministros de repuestos maquin, ut	6.531,87
1530/22699	Vias públicas. Otros gastos diversos	423,50
1530/22700	Vías públicas. limpieza y aseo	26.122,93
1530/22706	Vías públicas. Estudios y trabajos técnicos	34.695,33
1530/22799	Vías públicas.Otros trabajos realizados otras empr	774,52
1530/612	Acerado, pavimentación y alumbrado de las vias públicas	543.705,11
1530/619	otras invesiones de reposición en infraestructura en vias publicas	168.841,91
1530/623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje en vias públicas	2.129,71
1530/632	Vías públicas. Edificios y otras construcciones	32.670,00
161/22100	Saneamiento y agua. Energía eléctrica.	206,10
161/22101	Saneamiento y agua. Agua	158.014,04
1621/22700	Recogida de basuras.Limpieza y aseo	299.984,12
1621/35200	Recogida de basuras.Intereses de demora	866.487,31
1623/22700	Tratamiento de residuos. Limpieza y aseo.	127.462,82
163/22700	Limpieza viaria. Limpieza y aseo.	311.085,78
163/35200	Limpieza viaria.Intereses de demora	30.941,57
164/22100	Cementerios. Energía eléctrica	2.762,37
165/22100	Alumbrado público. Energía eléctrica	101.575,69
171/22100	Parques y jardines. Energía eléctrica	2.980,16

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

171/22101	Parques y jardines. Agua	243,03
171/22103	Parques y jardines. Combustibles y carburantes	1.133,30
171/22799	Parques y jard.Trabajos realizados por otras empr.	1.240,58
171/35200	Parques y jardines. Intereses demora	621.172,63
171/619	Parques y jardines.Otras inversiones de reposición en infraestructura	131.233,54
1720/22100	Medio ambiente. Energía eléctrica	84,16
1720/22103	Medio ambiente. Combustibles y carburantes	1.103,87
1720/22704	Medio ambiente. Custodia, depósito y almacenaje	9.801,00
1722/22100	Playas. Energía eléctrica.	444,75
1722/22103	Playas. Combustibles y carburantes	509,23
1722/22111	Playas. Suministros de repuestos de maq, utillaje	622,59
1722/22699	Playas. Otros gastos diversos	5.898,75
1722/22700	Playas. Limpieza y aseo	37.826,91
1722/639	Otras inversiones de reposición en Playas	51.123,54
2310/22100	Acción social. Energía eléctrica	3.202,71
2310/22105	Acción social. Productos alimenticios	305,50
2310/224	Acción social. Primas de seguros	911,30
2310/22601	Acción social. Atenciones protocolarias y represen	561,00
2310/22602	Acción social. Publicidad y propaganda	2.037,72
2310/22606	Acción social. Reuniones, conferencias y cursos	264,99
2310/22609	Accion social. Actividades culturales y deportivas	176,00
2310/22699	Acción social. Otros gastos diversos	14.059,01
2310/22706	Acción Social. Estudios y trabajos técnicos	703,01
2310/22799	Acción social. Otros trabajos realiz por otras emp	9.212,54
2311/22799	Promoción social. Otros trabajos realizados por otras empresas	140,36
241/22100	Fomento del Empleo. Enegía eléctrica	1.175,91
241/224	Fomento del empleo. Primas de seguros	2.301,00
241/22701	Fomento empleo.Seguridad	134,92

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

311/22103	Acciones publ relativ salud. Combustibles y carbur	885,70
311/22704	Acciones publ relativ salud. Custodia, depósito y	13.008,19
311/22711	Acciones publ relativ salud. Higiene Pública	50.820,00
311/35200	Acciones publ relativ salud. Intereses de demora	11.569,25
312/22100	Hospitales, serv asist. Energía eléctrica	354,09
3230/212	Educ. preesc y primaria. Edificios y otras constru	3.213,19
3230/213	Educ. preesc y primaria. Maq, instalac. y utillaje	719,95
3230/22100	Educ. preesc y primaria. Energía eléctrica	230,15
3230/22111	Educ. preesc y primaria. Suministro repuestos maq.	611,54
3230/22700	Educ. preesc y primaria. Limpieza y Aseo.	766,81
3230/632	Edificios y otras construcciones. Creac. centros enseñanza secundaria	75.007,55
3231/22105	Func.centros educ especial. Productos alimenticios	6.390,61
3231/224	Func.centros educ especial. Primas de seguros	1.013,67
3232/22100	Guarderías Infantiles. Energía eléctrica	528,02
3232/22102	Guarderías Infantiles. Gas.	530,85
3232/22105	Guarderías Infantiles. Productos alimenticios	6.664,63
3232/224	Guarderías Infantiles. Primas de seguros	746,41
3232/22701	Guarderías Infantiles. Seguridad	604,68
3232/22711	Guarderías Infantiles. Higiene Pública	269,90
326/224	Serv. complem. educacion.Primas de seguros	2.815,66
326/22700	Promoción educativa. Limpieza y aseo.	173,03
3321/22001	Bibliotecas y Archivos. Prensa, revistas, libros y	60,00
3321/22100	Bibliotecas y archivos. Energía eléctrica	81,40
3321/224	Bibliotecas y Archivos. Primas de seguros	3.613,00
3321/22699	Bibliotecas y archivos. Otros gastos diversos	495,41

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

333/22100	Museos y Artes Plásticas. Energía eléctrica	302,11
3340/22100	Promoción cultural. Energía eléctrica	2.277,10
3340/22111	Promoción cultural. Suministros de repuestos maqui	311,18
3340/224	Promoción cultural. Primas de seguros	2.004,52
3340/22699	Promoción cultural. Otros gastos diversos	1.004,30
3340/22700	Promoción cultural. Limpieza y aseo	94,60
3341/22100	Juventud. Energía eléctrica.	28,34
3341/22701	Juventud. Seguridad	3.267,00
338/203	Festejos. Alquiler maquinaria, instal y utillaje	16.123,25
338/22100	Festejos. Energía eléctrica.	959,90
338/35200	Fiestas populares y festejos. Intereses de demora	5.031,90
341/22100	Deporte. Energía eléctrica	4.866,26
432/213	Turismo. Maquinaria, instalaciones y utillaje	363,13
432/22000	Turismo.Ordinario no inventariable	51,00
432/22100	Turismo. Energía eléctrica.	19,48
432/22601	Turismo.Atenciones protocolarias y representativas	3.061,50
432/22699	Turismo.Otros gastos diversos	57,72
491/22602	Sociedad de la información. Publicidad y propagand	39.179,80
912/22601	Organos de Gobierno.Atenciones protocolarias y rep	237,60
912/22699	Organos de Gobierno. Otros gastos diversos	1.769,00
920/212	Admon. Gral. Edificios y otras construcciones	2.143,08
920/213	Admon. Gral. Maquinaria, instalaciones y utillaje	3.380,26
920/216	Admon. Gral. Equipos procesos de información	12.485,94
920/22000	Admon. Gral. Ordinario no inventariable	985,16
920/22001	Admon. Gral. Prensa, revista y otras publicacion	436,94
920/22100	Admon. Gral. Energía eléctrica	601,45
920/22103	Admon. Gral. Combustibles y	21,80

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

	Carburantes.	
920/22200	Admon. Gral. Servicios de Telecomunicaciones	21.079,62
920/224	Admon. Gral. Primas de seguros	51.405,70
920/22604	Admon. Gral. Jurídicos, contenciosos	1.452,00
920/22699	Admon. Gral. Otros gastos diversos	713.044,16
920/22700	Admón Gral.Intereses de demora	1.036.558,50
920/22701	Admon. Gral. Seguridad	18.339,75
920/22799	Admon. Gral. Otros trabajos realizado por otra emp	290,40
920/35200	Admon. Gral. Intereses de demora.	781.907,76
920/449	Admon. Gral. Otras subvenciones a entes públicos y sociedades municipales	4.959,58
9291/22103	Informatica. Combustibles y carburantes	173,46
934/213	Tesorería. Maquinaria, instalaciones y utillaje.	663,41
934/22103	Tesorería. Combustibles y carburantes	1943,66
934/22699	Tesorería. Otros gastos diversos	4485,27
934/22701	Tesorería. Seguridad	5.354,25
	TOTAL	**6.664.399,56**

INGRESOS

Concepto	Descripción	Importe
87000	Remanente de Tesorería. Para Gastos Generales.	**6.664.399,56**

CONSIDERACIONES

PRIMERA.-

La opinión de la Intervención es la que se sustenta en este informe, independientemente de los trabajos materiales realizados en orden a la exposición de los datos deseada por el Equipo de Gobierno en este expediente.

SEGUNDA.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Según el informe de Intervención para la Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria, Regla del Gasto y Límite de la Deuda a 31/12/2020 en la liquidación del ejercicio 2020, el importe de la Estabilidad Presupuestaria arroja un saldo de **7.658.718,55 euros,** por lo que cumple el requisito de estabilidad presupuestaria positiva.

SEGUNDA. - REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

De la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020, se desprende que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2020 asciende a **46.633.317,81 euros**.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales del 2019 hay que descontar el importe utilizado para financiar las siguientes modificaciones de crédito en el ejercicio 2021:

Remanente Tesorería para Gastos Generales 2019	**46.633.317,81€**
Incorporación de remanente 5/2021. Proyectos incluidos en el suplemento nº 8/2020.	24.199.000,00
Incorporación de remanente 6/2021. Proyecto 20231003 "Plan de empleo COVID_19 financiado con superávit presupuestario"	166.398,68
Remanente Tesorería para gastos Generales Pendiente de Utilizar	**22.267.919,13 €**

Según el informe de control permanente de la liquidación del 2020, basado en datos e informes del Sr. Tesorero Municipal, el resto del Remanente de Tesorería para gastos generales es preciso para financiar la asincronía temporal entre pagos e ingresos.

TERCERA.- APLICACIÓN DE LOS FONDOS

Según el Acuerdo del Congreso de Ministros del 6 de octubre de 2020, la exigencia de destinar el superávit para reducir deuda, en virtud del art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, quedará en suspenso en 2020 y 2021, pudiendo utilizarse los remanentes de Tesorería para Gastos Generales.

La suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021 determina que el empleo del remanente de tesorería del ejercicio 2020 no lleve consigo la posibilidad de provocar incumplimientos de estas reglas fiscales.

Por prudencia, el importe del superávit aplicable será el menor entre el superávit presupuestario calculado según los criterios de contabilidad nacional y el Remanente de Tesorería para Gastos generales, lo que supone la posibilidad de aplicar **7.658.718,55 euros**.

Siguiendo el mismo criterio prudencia, si se dispone de gastos pendientes de aplicar a presupuesto, estos gastos deben atenderse en primer lugar. Según la moción del concejal existe un total de facturas que se encuentran aplicadas a la cuenta 413* "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" de los ejercicios 2016 a 2020 por importe de 1.397.499,29 euros.

Por otra parte, en la moción del concejal constan un total de facturas que no se encuentran aplicadas a la cuenta 413 "pendientes de aplicar a presupuesto" de los ejercicios 2016 a 2020 por importe de 1.174.838,50 euros y un total de sentencias judiciales sin consignación presupuestaria, cuyo importe asciende a 4.092.061,77 euros.

CUARTA- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DEL GASTO

Según el Acuerdo del Consejo de Ministros del 6 de octubre de 2020, queda suspendido el objetivo de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto para el ejercicio 2021.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

El importe de las facturas incluidas en la cuenta 413* "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" que asciende a 1.397.499,29 euros es financiable con este suplemento, y éste importe no afecta a la Estabilidad y a la Regla del Gasto.

Respecto a las facturas que no se encuentran aplicadas a la cuenta 413 "pendientes de aplicar a presupuesto" cuyo importe asciende a 1.174.838,50 euros, indicar que este importe afecta negativamente a la Estabilidad Presupuestaria y a la Regla del gasto.

Respecto a las sentencias judiciales, el artículo 34.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, establece que las obligaciones que tengan su origen en resoluciones judiciales se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento. Al no existir consignación presupuestaria, ha de estarse a lo dispuesto en el art. 173.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que establece que si para el pago de obligaciones derivadas de la ejecución de resoluciones judiciales se necesitara un crédito extraordinario o suplemento de crédito, deberá solicitarse al Pleno dentro de los tres meses siguientes al día de la notificación de la resolución judicial. El importe de las sentencias, también afecta negativamente a la Estabilidad Presupuestaria y a la Regla del gasto.

El suplemento de crédito utilizable en éste caso sería el recogido en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el RD 500/1990 de Presupuesto de Entidades Locales.

Teniendo en cuenta la evolución descendente de la capacidad financiera de éstos últimos ejercicios y la actual situación económica provocada por la pandemia internacional ocasionada por el brote de Covid-19, esta Intervención recomienda que los importes que afectan a la Estabilidad Presupuestaria y a la Regla del Gasto, deberán neutralizarse su repercusión con un mayor ahorro.

QUINTA.- ASPECTOS FORMALES

Los aspectos formales del expediente y medio de financiación cumplen la normativa legal vigente, teniendo en cuenta lo indicado en la consideración anterior.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO.

De acuerdo con el artículo 38 del R.D. 500/90, de 20/4/90 (B.O.E. 27/4/1990, núm. 101) relativo a Presupuestos de las Entidades Locales la aprobación de este expediente se sujetará a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, redactados en los artículos 20 y 22 de este mismo texto legal, que se transcriben:

"Artículo 20.
1. El acto de aprobación provisional del presupuesto general, señalando el lugar y fecha inicial del cómputo del plazo de exposición al público, se anunciará en el Boletín Oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse (Artículo 150.2, L.R.H.L.).
3. El presupuesto general, definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el inicial, será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integren, en el de la provincia o, en su caso, en el de la Comunidad Autónoma uniprovincial
(artículo 150.3, L.R.H.L.).
4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la correspondiente Comunidad Autónoma y a la dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial a que se refiere el apartado anterior.
5. El presupuesto entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo (artículo 150.5, L.R.H.L.).
6. Copia del presupuesto, de su documentación complementaria y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Artículo 22.
1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 20, tendrán la consideración de interesados:
Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad local (artículo 151.1, a), L.R.H.L.).
Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local (artículo 151.1, b), L.R.H.L.).
Los Colegios oficiales, Cámaras oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios (artículo 151.1, c), L.R.H.L.).
2. Unicamente podrán establecerse reclamaciones contra el presupuesto:
- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites legales.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo (artículo 151.2, b), L.R.H.L.).
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que estén previstos (artículo 151.2, c), L.R.H.L.)."

CONCLUSIONES

1. El Suplemento de Crédito nº 2/2021 se apoya en el Acuerdo del Consejo de Ministros del 6 de octubre de 2020, que suspende en 2020 y en 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.
2. Tal y como está expuesto en la consideración cuarta, y siguiendo el criterio de prudencia, las facturas no aplicadas a la cuenta 413 y las sentencias judiciales financiadas con este suplemento cuyo importe afecta negativamente a la Estabilidad Presupuestaria y a la Regla de Gasto, esta Intervención recomienda que se neutralice con un mayor ahorro.
3. Aunque estén suspendidos las reglas fiscales para el 2021, el empleo del remanente de tesorería para gastos generales del 2020 no debe llevar consigo la posibilidad de provocar incumplimiento de estas reglas, primando siempre el criterio de prudencia.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

MOCIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2/2021
EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2021

APLICACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES
Según el Acuerdo del Consejo de Ministros del 6 de octubre de 2020

Ante la situación de emergencia extraordinaria, provocada por la pandemia internacional declarada por la Organización Mundial de la Salud ocasionada por el brote de Covid-19, que está sufriendo España.

En este contexto a través del acuerdo del Consejo de Ministros del 6 de octubre de 2020 aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados por mayoría absoluta el 20 de octubre de 2020, se ha aprobado la suspensión de las reglas fiscales para el 2020 y 2021 y que permite la libre utilización del remanente de tesorería para gastos generales, se hace preciso la modificación de crédito nº 2/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito.

Y existiendo propuestas de gasto según el siguiente detalle:

- Total de facturas que se encuentran aplicadas a la cuenta 413 "pendientes de aplicar a presupuesto" de los ejercicios 2016 a 2020, a fecha 03/08/2021, por importe de 1.397.499,29 euros.
- Total de facturas que no se encuentran aplicadas a la cuenta 413 "pendientes de aplicar a presupuesto" de los ejercicios 2016 a 2020, a fecha 03/08/2021, por importe de 1.174.838,50 euros.
- Sentencias Judiciales sin consignación presupuestaria, cuyo importe asciende a 4.092.061,77 euros.

En uso de las atribuciones recogidas en el artículo 177.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo a aprobar la siguiente:

MOCIÓN:

Visto el expediente del suplemento de crédito número 2/2021 por importe de **6.664.399,56 euros** que a continuación se detalla, propongo elevarlo al Pleno para su aprobación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2/2021:

GASTOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
132/203	Seguridad. Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	825,22
132/214	Seguridad. Elementos de transporte	3.839,31

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

132/22100	Seguridad.Energía eléctrica	176,89
132/22103	Seguridad. Combustible y carburantes	11.275,91
132/22701	Seguridad. Seguridad	29.511,90
133/213	Ordenacion trafico y estab. instalaciones tecnicas y utillaje	30.735,08
135/22100	Protección civil. Energía eléctrica	37,45
135/22199	Protección civil. Otros suministros	206,14
135/224	Protección civil. Primas de seguros	550,08
136/213	Servicio de extincion de. Maquinaria, instalacione	3.728,63
136/214	Servicio de extincion de . Elementos de transporte	822,52
136/22111	Servicio de extinción.Suministros de repuestos de	19.168,50
136/22799	Servicio de extincion. Otros trabajos realizados por otras empresas	163,35
151/22100	Urbanismo.Energía eléctrica	46,38
151/22103	Urbanismo:plamen.gest.ejec.y discip. urban. Combustibles y carburantes	437,48
151/22699	Urbanismo. Otros gastos diversos.	98,19
1520/22100	Vivienda. Energía eléctrica	401,46
1530/203	Vías públicas. Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	233,13
1530/213	Vías públicas.Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	6.750,37

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

1530/214	Vías públicas. Elementos de transporte	3.326,53
1530/22103	Vías públicas.Combustibles y carburantes	139,46
1530/22104	Vías públicas. Vestuario	13.011,36
1530/22111	Vías públicas. Suministros de repuestos maquin, ut	6.531,87
1530/22699	Vias públicas. Otros gastos diversos	423,50
1530/22700	Vías públicas. limpieza y aseo	26.122,93
1530/22706	Vías públicas. Estudios y trabajos técnicos	34.695,33
1530/22799	Vías públicas.Otros trabajos realizados otras empr	774,52
1530/612	Acerado, pavimentación y alumbrado de las vias públicas	543.705,11
1530/619	otras invesiones de reposición en infraestructura en vias publicas	168.841,91
1530/623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje en vias públicas	2.129,71
1530/632	Vías públicas. Edificios y otras construcciones	32.670,00
161/22100	Saneamiento y agua. Energía eléctrica.	206,10
161/22101	Saneamiento y agua. Agua	158.014,04
1621/22700	Recogida de basuras.Limpieza y aseo	299.984,12
1621/35200	Recogida de basuras.Intereses de demora	866.487,31
1623/22700	Tratamiento de residuos. Limpieza y aseo.	127.462,82

163/22700	Limpieza viaria. Limpieza y aseo.	311.085,78
163/35200	Limpieza viaria.Intereses de demora	30.941,57
164/22100	Cementerios. Energía eléctrica	2.762,37
165/22100	Alumbrado público. Energía eléctrica	101.575,69
171/22100	Parques y jardines. Energía eléctrica	2.980,16

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

171/22101	Parques y jardines. Agua	243,03
171/22103	Parques y jardines. Combustibles y carburantes	1.133,30
171/22799	Parques y jard.Trabajos realizados por otras empr.	1.240,58
171/35200	Parques y jardines. Intereses demora	621.172,63
171/619	Parques y jardines.Otras inversiones de reposición en infraestructura	131.233,54
1720/22100	Medio ambiente. Energía eléctrica	84,16
1720/22103	Medio ambiente. Combustibles y carburantes	1.103,87
1720/22704	Medio ambiente. Custodia, depósito y almacenaje	9.801,00
1722/22100	Playas. Energía eléctrica.	444,75
1722/22103	Playas. Combustibles y carburantes	509,23
1722/22111	Playas. Suministros de repuestos de maq, utillaje	622,59
1722/22699	Playas. Otros gastos diversos	5.898,75
1722/22700	Playas. Limpieza y aseo	37.826,91
1722/639	Otras inversiones de reposición en Playas	51.123,54
2310/22100	Acción social. Energía eléctrica	3.202,71
2310/22105	Acción social. Productos alimenticios	305,50
2310/224	Acción social. Primas de seguros	911,30
2310/22601	Acción social. Atenciones protocolarias y represen	561,00
2310/22602	Acción social. Publicidad y propaganda	2.037,72
2310/22606	Acción social. Reuniones, conferencias y cursos	264,99
2310/22609	Accion social. Actividades cultu	176,00
	deportivas	

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

2310/22699	Acción social. Otros gastos diversos	14.059,01
2310/22706	Acción Social. Estudios y trabajos técnicos	703,01
2310/22799	Acción social. Otros trabajos realiz por otras emp	9.212,54
2311/22799	Promoción social. Otros trabajos realizados por otras empresas	140,36
241/22100	Fomento del Empleo. Enegía eléctrica	1.175,91
241/224	Fomento del empleo. Primas de seguros	2.301,00
241/22701	Fomento empleo.Seguridad	134,92
311/22103	Acciones publ relativ salud. Combustibles y carbur	885,70
311/22704	Acciones publ relativ salud. Custodia, depósito y	13.008,19
311/22711	Acciones publ relativ salud. Higiene Pública	50.820,00
311/35200	Acciones publ relativ salud. Intereses de demora	11.569,25
312/22100	Hospitales, serv asist. Energía eléctrica	354,09
3230/212	Educ. preesc y primaria. Edificios y otras constru	3.213,19
3230/213	Educ. preesc y primaria. Maq, instalac. y utillaje	719,95
3230/22100	Educ. preesc y primaria. Energía eléctrica	230,15
3230/22111	Educ. preesc y primaria. Suministro repuestos maq.	611,54
3230/22700	Educ. preesc y primaria. Limpieza y Aseo.	766,81
3230/632	Edificios y otras construcciones. Creac. centros enseñanza secundaria	75.007,55
3231/22105	Func.centros educ especial. Productos alimenticios	6.390,61
3231/224	Func.centros educ especial. Primas de seguros	1.013,67
3232/22100	Guarderías Infantiles. Energía eléctrica	528,02
3232/22102	Guarderías Infantiles. Gas.	530,85

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

3232/22105	Guarderías Infantiles. Productos alimenticios	6.664,63
3232/224	Guarderías Infantiles. Primas de seguros	746,41
3232/22701	Guarderías Infantiles. Seguridad	604,68
3232/22711	Guarderías Infantiles. Higiene Pública	269,90
326/224	Serv. complem. educacion.Primas de seguros	2.815,66
326/22700	Promoción educativa. Limpieza y aseo.	173,03
3321/22001	Bibliotecas y Archivos. Prensa, revistas, libros y	60,00
3321/22100	Bibliotecas y archivos. Energía eléctrica	81,40
3321/224	Bibliotecas y Archivos. Primas de seguros	3.613,00
3321/22699	Bibliotecas y archivos. Otros gastos diversos	495,41
333/22100	Museos y Artes Plásticas. Energía eléctrica	302,11
3340/22100	Promoción cultural. Energía eléctrica	2.277,10
3340/22111	Promoción cultural. Suministros de repuestos maqui	311,18
3340/224	Promoción cultural. Primas de seguros	2.004,52
3340/22699	Promoción cultural. Otros gastos diversos	1.004,30
3340/22700	Promoción cultural. Limpieza y aseo	94,60
3341/22100	Juventud. Energía eléctrica.	28,34
3341/22701	Juventud. Seguridad	3.267,00
338/203	Festejos. Alquiler maquinaria, instal y utillaje	16.123,25
338/22100	Festejos. Energía eléctrica.	959,90
338/35200	Fiestas populares y festejos. Intereses de demora	5.031,90
341/22100	Deporte. Energía eléctrica	4.866,26
432/213	Turismo. Maquinaria, instalaciones y utillaje	363,13
432/22000	Turismo.Ordinario no inventariable	51,00

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

432/22100	Turismo. Energía eléctrica.	19,48
432/22601	Turismo.Atenciones protocolarias y representativas	3.061,50
432/22699	Turismo.Otros gastos diversos	57,72
491/22602	Sociedad de la información. Publicidad y propagand	39.179,80

912/22601	Organos de Gobierno.Atenciones protocolarias y rep	237,60
912/22699	Organos de Gobierno. Otros gastos diversos	1.769,00
920/212	Admon. Gral. Edificios y otras construcciones	2.143,08
920/213	Admon. Gral. Maquinaria, instalaciones y utillaje	3.380,26
920/216	Admon. Gral. Equipos procesos de información	12.485,94
920/22000	Admon. Gral. Ordinario no inventariable	985,16
920/22001	Admon. Gral. Prensa, revista y otras publicacion	436,94
920/22100	Admon. Gral. Energía eléctrica	601,45
920/22103	Admon. Gral. Combustibles y Carburantes.	21,80
920/22200	Admon. Gral. Servicios de Telecomunicaciones	21.079,62
920/224	Admon. Gral. Primas de seguros	51.405,70
920/22604	Admon. Gral. Jurídicos, contenciosos	1.452,00
920/22699	Admon. Gral. Otros gastos diversos	713.044,16
920/22700	Admón Gral.Intereses de demora	1.036.558,50
920/22701	Admon. Gral. Seguridad	18.339,75
920/22799	Admon. Gral. Otros trabajos realizado por otra emp	290,40
920/35200	Admon. Gral. Intereses de demora.	781.907,76
920/449	Admon. Gral. Otras subvenciones a entes públicos y sociedades municipales	4.959,58

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

9291/22103	Informatica. Combustibles y carburantes	173,46
934/213	Tesorería. Maquinaria, instalaciones y utillaje.	663,41
934/22103	Tesorería. Combustibles y carburantes	1943,66
934/22699	Tesorería. Otros gastos diversos	4485,27
934/22701	Tesorería. Seguridad	5.354,25
	TOTAL	**6.664.399,56**

INGRESOS

Concepto	Descripción	Importe
87000	Remanente de Tesorería. Para Gastos Generales.	**6.664.399 ,56**

Explica el Sr Arroyo que el principal montante de este suplemento es el pago de sentencias, repartiendo entre los distintos grupos políticos hoja resumen de los montantes de éstas.

Tras un breve comentario con los señores vocales, se somete el dictamen a votación, resultando en sentido favorable por unanimidad de todos ellos. En consecuencia, se propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial del Suplemento de Crédito 2/2021 por importe de 6.664.399,56 € para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, en los términos reseñados más arriba y que continúe con la tramitación reglamentaria similar a la del presupuesto."

Se producen las siguientes intervenciones: Enlace intervenciones punto 2º

El Pleno por 23 votos a favor (11, 2, 7 y 2, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular y Ciudadanos) y 1 abstención (Grupo VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito, y en consecuencia, la aprobación inicial del Suplemento de Crédito 2/2021 por importe de 6.664.399,56 € para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales, en los términos reseñados en la Moción y que continúe con la tramitación reglamentaria similar a la del Presupuesto.

3º.- Declaración de especial interés o utilidad pública obra 2ª fase CUDECA, para bonificación hasta el 95% cuota ICIO.

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 13 de agosto de 2021.

"DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD PÚBLICA OBRA 2ª FASE CUDECA, PARA BONIFICACIÓN HASTA EL 95% CUOTA ICIO.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

Por el Secretario dela comisión se da lectura a la siguiente documentación:

INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, el Tesorero tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

En escrito de fecha 02-07-2021, registrado de entrada bajo el nº 24.639 Dª M. L. M. R. en representación de **FUNDACIÓN CUDECA (CIF G92.182-054),** solicita poder acogerse a la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones , Instalaciones y Obras (ICIO), prevista en el artículo 12 de la Ordenanza reguladora del impuesto, por las obras de construcción de la segunda fase del Centro de Estudios e Investigación, dentro de la parcela cedida a la Fundación sita en Av del Cosmos, alegando que ya se concedió la citada bonificación en el impuesto en las obras de la primera fase del centro, que la fundación es una entidad sin ánimo de lucro, acogida el régimen fiscal especial de estas entidades y que realiza una importante labor social al ofrecer atención especializada a personas con cáncer y otras enfermedades en estado avanzado y terminal y apoyo a sus familias de forma gratuita, así como formación a profesionales en el campo de los cuidados paliativos.

Examinados los antecedentes obrantes en el expediente y resultando:

Que la fundación solicitó licencia de obras para la construcción del centro de formación e investigación denominado "Yusuf Hamied" con fecha 26-02-2019, habiéndose concedido la misma con fecha 13-08-2019 (Exp. Urb. 4669W/2019).

Que para las obras del citado centro se solicitó en su día la bonificación del 95% del ICIO, habiéndose declarado las mismas como de especial interés o utilidad municipal por Acuerdo de Pleno de fecha 09 de agosto de 2019, por lo que se aplicó la bonificación en el impuesto en el citado porcentaje (Liquidación nº 3984680).

Que se solicitó la licencia de obras para la 2ª fase de la construcción del centro indicado (ampliación de la planta 0 del edificio) con fecha 2805-2021, habiéndose efectuado la liquidación nº 3984443 por la Tasa de Actividades Urbanísticas (TAU), por importe de 3.223,10.-€, en función de un Presupuesto de Ejecución Material de134.295,94.-€, que fue abonada con fecha 02-06-2021. La licencia de obras se concedió con fecha 12-072021 en el Expte de Urbanismo 25560L/2021.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales dispone en el apartado 1 de su artículo 9. "Beneficios fiscales, régimen y compensación" lo siguiente:

"No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

No obstante, **también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la Ley**."

Así, la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO dispone en su artículo 12 (Bonificaciones en la cuota) la siguiente bonificación en el apartado a):

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

"Una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, históricoartísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros."

CONCLUSIÓN

Se podría aplicar la bonificación de hasta el 95% en la cuota del ICIO siempre que con anterioridad las obras sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, debiendo fijarse además por éste el porcentaje a aplicar.

RESOLUCIÓN:

En relación con el escrito de fecha 28/05/2021 presentado por FUNDACION CUDECA r/p M. L. M. R. en solicitud de licencia urbanística para la realización de los actos que se citan más abajo, por el Arquitecto Municipal y el Jefe de la Unidad Jurídico Administrativa del Área de Arquitectura y Urbanismo se informa:

"Resultan los siguientes **HECHOS**:

ÚNICO. - Visto el informe del Jefe de la Sección Técnica de Urbanismo y Disciplina Urbanística de fecha 14/06/2021.

Son de aplicación los siguientes **FUNDAMENTOS DE DERECHO**:

ÚNICO. - De conformidad con lo previsto en los arts. 169 y concordantes de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía."

En virtud de todo lo expuesto **PROCEDE**:

CONCEDER licencia urbanística para la realización de los actos de edificación y uso del suelo que a continuación se indican:

TITULAR: FUNDACION CUDECA R/P M. L. M. R.

OBRA: ampliación de planta 0 del edificio para centro de formación de la Fundación Cudeca para el que se ha otorgado licencia con fecha 13/08/2019 bajo expediente 2019/4669W, con un presupuesto de 134.295,94 euros (nº liquidación URB17202100010779), conforme a proyecto reformado de básico y de ejecución redactado por la arquitecta G. W. H. con visado colegial de fecha 27/05/2021 sito en Avda. del Cosmos Centro Yusuf Hamled-Formación e investigación Cudeca **CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO:** SUELO URBANO CONSOLIDADO.- UEP-31 SANTÁNGELO ESTE.- SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTO SOCIAL

DIRECCIÓN FACULTATIVA: Director de las obras G. I. W. H., director de la ejecución material y coordinador de seguridad y salud Pedro de la Lastra Leyva

CONDICIONANTES

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

Conforme a lo previsto en el art. 173.1 y 2 de la citada ley, esta licencia se entiende otorgada bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas, pudiendo concederse prórroga por causa justificada y previa petición, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicial. La petición de prórroga debe formularse antes de que terminen los plazos citados.

La presente licencia, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Reglamento de Disciplina Urbanística, se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que pudiera incurrir el beneficiario de la misma.

En el caso de ser necesaria la instalación de una grúa para la ejecución de la obra, se deberá solicitar la correspondiente licencia municipal de obras.

-Obligación de colocar el cartel de obra:

Los promotores de actos de edificación o uso del suelo amparados por licencias urbanísticas para obras mayores, están obligados a instalar en lugar visible de la actuación, un cartel de 1,50 x 1,00 metro, con texto en negro sobre fondo blanco, conteniendo la siguiente leyenda, que cumplimentarán por completo:

AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA
Expte. Nº. Fecha:
Lugar:
Clase de Obra:
Nº de plantas sobre rasante:
Nº de plantas bajo rasante:
Promotor:
Constructor:
Arquitecto Director: Arquitecto Técnico:

-Finales, que deben cumplirse para obtener la licencia de ocupación de la ampliación.

Deberá solicitar y obtener la licencia de ocupación de la ampliación, a cuyo efecto acompañará:
- solicitud y pago de las tasas
- certificado expedido por el facultativo director de aquéllas, visado por el correspondiente Colegio Oficial en el que se acrediten además de la fecha de su terminación, el que éstas se han realizado de acuerdo con el proyecto aprobado o sus modificaciones posteriores autorizadas y que están en condiciones de ser utilizadas
- documentación final de obra en la que se refleje el estado final de las mismas
- justificante de depósito o de tratamiento de escombros y demás residuos de construcción, instalación, obra o demolición por Gestor Autorizado (Ley 10/1998 de 21 de abril y R.D. 105/2008 de 1 de febrero).
- aportar copia del justificante de presentación de la declaración catastral (**modelo 900D**)

En virtud de la delegación de potestades efectuada mediante Decreto de Alcaldía nº 2019/002316 de fecha 17-06-2019, publicado en el BOPMA nº 140 de fecha 23-072019 y conforme el art. 9 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, RESUELVO:

Conceder **LICENCIA URBANÍSTICA** conforme al informe anteriormente transcrito del Arquitecto Municipal y del Jefe de la Unidad Jurídico Administrativa del Área de Arquitectura y Urbanismo.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

Lo manda y firma la Concejala Delegada de Juventud, Emprendimiento e Innovación, Urbanismo, Edificaciones y Aperturas, de lo que doy fe.

Se da cuenta por el Secretario que como indica el Sr Tesorero en su informe, se podría aplicar la bonificación de hasta el 95% en la cuota del ICIO siempre que con anterioridad las obras sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, debiendo fijarse además por éste el porcentaje a aplicar.

Los señores vocales reunidos tras un breve debate dictaminan favorablemente por unanimidad la proposición al Pleno de la declaración de especial interés o utilidad pública de la segunda fase de la obra de Cudeca para su bonificación del 95% del ICIO en términos similares a lo acordado con la primera fase."

Se producen las siguientes intervenciones: Enlace intervenciones punto 3º

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (11, 2, 7, 3 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, Ciudadanos y VOX), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito, y en consecuencia, la Declaración de Especial Interés o Utilidad Pública de la segunda fase de la obra de Cudeca para su bonificación del 95% del ICIO en términos similares a lo acordado con la primera fase.

4º.- Aprobación inicial de la Modificación de Elementos Tívoli.

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 13 de agosto de 2021.

"APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS TIVOLI.

El Sr Secretario indica que este punto es de mayoría absoluta legal y que por tanto cuenta con el informe preceptivo y favorable de la Sra Vicesecretaria.

Por el Secretario actuante se da lectura a la propuesta formulada por el T.A.G. de Urbanismo, del siguiente tenor literal:

EXPTE.2021/38315D, PROPUESTA DE DICTAMEN DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU RELATIVO AL ÁMBITO DE PLANEAMIENTO PA-SUC-UE-89 "TIVOLI".

Por el T.A.G. de la Ud. Jurídico Administrativo, con fecha 10/08/2021 se ha emitido el informe que a continuación se trascribe:

La presente innovación del PGOU tiene por objeto la matización de usos en zonas y conciliación entre lo dispuesto por el PGOU y lo recogido en la adaptación a la LOUA en el PA-SUC-UE-89 TIVOLI, de conformidad con la documentación técnica elaborada por el Arquitecto Municipal de fecha 10/08/2021.

Vista la documentación técnica, se considera que la documentación reúne los requisitos necesarios para su aprobación inicial, que corresponde al Pleno del Ayuntamiento, debiendo recaer informe del

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

vicesecretario a los efectos del art. 3.3.d).7ºb del Real Decreto 128/18 por delegación del Secretario Titular.

Dado que el Ayuntamiento Pleno es el órgano competente tanto para la aprobación inicial como la provisional, se considera ajustado a derecho que, si tras la preceptiva información pública no se presentan alegaciones o reclamaciones, pueda considerarse implícitamente acordada la aprobación provisional del mismo.

En su virtud se propone a la Comisión Informativa de Urbanismo, para su elevación al Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de mayoría absoluta legal el siguiente dictamen:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente Modificación puntual del PGOU de Benalmádena, relativo al ámbito de planeamiento denominado PA-SUC-UE-89 "TIVOLI", para matización de usos en zonas y conciliación entre lo dispuesto por el PGOU y lo recogido en la adaptación a la LOUA, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha 10/08/2021.

SEGUNDO.- Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante edicto publicado en el BOP y uno de los diarios de mayor circulación, así como página web y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Considerar acordada implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos referida en el punto primero, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma.

Por la Vicesecretaria, con fecha 11/08/2021, se ha emitido informe, cuyas conclusiones se trasncriben a continuación:

PRIMERA .- El art. 36 de la LOUA exige que se justifique las mejoras que suponga para el bienestar de la población así como el mejor cumplimiento de principios y fines de la actividad urbanística , justificándolo el Arquitecto Municipal en el texto de la modificación señalando que "…..Establece el artículo 3 "Fines específicos de la actividad urbanística", que, entre otros, son fines de la actividad urbanística "organización racional y conforme al interés general de la ocupación y los usos del suelo, mediante su clasificación y calificación", así como "subordinar los usos del suelo de las construcciones, edificaciones e instalaciones, sea cual fuere su titularidad, al interés general definido por esta Ley y, en su virtud, por la ordenación urbanística".

Pues bien, la modificación propuesta, y en concordancia con las competencias municipales según la L.O.U.A., establece como objetivo realizar ciertas determinaciones de carácter pormenorizado, matizando usos en la zona EQ perteneciente a la unidad UE- 89, para de esta forma organizar de forma racional el uso del suelo conforme al interés general, consiguiendo con ello una adecuada dotación y equipamientos urbanos.

La presente modificación del Plan General, como se ha venido indicando, se hace para conciliar lo dispuesto por el Plan General respecto al Parque de Atracciones Tívoli, con lo recogido por la Adaptación de dicho Plan a la LOUA respecto a este equipamiento de carácter recreativo, a partir de las siguientes premisas:

- El Parque de Atracciones Tívoli se mantiene como un equipamiento de carácter privado, y acumula sobre él todo el techo edificable de 16.610 m²t de la Zona EQ de la ficha de la UE-89, fijándose para esta zona EQ, de acuerdo con la nomenclatura de uso del PGOU, el uso EP.4 – Parques de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

Atracciones. Dicha zona tiene una superficie de suelo 77.902 m², y es coincidente con el Parque de Atracciones existente.

- El aparcamiento del parque, de acuerdo con lo recogido en la Adaptación, y en el PGOU, se mantiene como Sistema General de Equipamiento SGE. V-9 con uso específico de Aparcamiento de Tivoli, pasando a incluirse como cesión gratuita en la parte de gestión de la ficha de la UE-89, al haber acumulado todo su aprovechamiento a la Zona EQ, que es ahora el parque propiamente dicho, y que cuenta con una superficie de 20.941 m² de suelo. ". Se informa por él mismo de forma favorable la modificación.

SEGUNDA.- Tratándose de una innovación del PGOU , procede que se apruebe inicialmente por mayoría absoluta del número legal de miembros de acuerdo con el art. 32 de la LOUA y 47.2 ll) de la LBRL . En caso de ser preciso, el art. 32 de la LOUA exige que se solicite informe, dictamen u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación.

TERCERA.- Se deberá someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante Edicto en el BOP y en uno de los diarios de mayor circulación. Igualmente deberá llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito de Planes Parciales de Ordenación, Planes especiales que tengan por finalidad ordenar áreas urbanas sujetas a reforma interior, de ámbito específico y reducido, o Estudios de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante duración de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquellos.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.

Por todo ello, se eleva a Comisión informativa Urbanismo y Medio Ambiente la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente Modificación puntual del PGOU de Benalmádena, relativo al ámbito de planeamiento denominado PA-SUC-UE-89 "TIVOLI", para matización de usos en zonas y conciliación entre lo dispuesto por el PGOU y lo recogido en la adaptación a la LOUA, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha 10/08/2021.

SEGUNDO.- Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante edicto publicado en el BOP y uno de los diarios de mayor circulación, así como página web y tablón de anuncios de este Ayuntamiento y demás interesados en el expediente.

TERCERO.- Considerar acordada implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos referida en el punto primero, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma."

El Sr Alcalde con carácter previo a la pormenorizada explicación técnica del Sr V., indica que lo que se va a realizar es la protección de los 86.000 m2 del parque Tívoli; el resto se deja igual.

A continuación, el Sr arquitecto municipal, sirviéndose de la proyección de imágenes, realiza un detallado estudio de la evolución de las calificaciones del parque Tívoli desde los planes generales más antiguos a la actualidad. Relata que inicialmente se trataban de sistemas generales de propiedad privada. Esto hubo de eliminarse desde la adaptación a la LOUA. Explica a continuación que los

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

terrenos del Tívoli sólo podrán dedicarse a parque de atracciones contando con un techo edificable de 16.000 m2 provenientes de la cesión obligatoria y gratuita del aparcamiento, indicando que ya se podría requerir dicha cesión obligatoria, así como un resto de zona verde que no se consiguió en las antiguas escrituras de cesión.

El Sr V. contesta diversas cuestiones planteadas por los señores asistentes antes de proceder a la votación del dictamen.

Sometido el asunto a votación, éste es dictaminado favorablemente por unanimidad de los asistentes, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial de la modificación puntual del PGOU relativa al ámbito de planeamiento PA-SUC-UE-89 TIVOLI y que su tramitación reglamentaria con la consecuente información pública."

Se producen las siguientes intervenciones: Enlace intervenciones punto 4º

El Pleno por 23 votos a favor (11, 2, 7 y 3, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular y Ciudadanos) y 1 abstención (Grupo VOX), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito, y en consecuencia, la aprobación inicial de la Modificación puntual del PGOU relativa al ámbito de planeamiento PA-SUC-UE-89 TIVOLI y que su tramitación reglamentaria con la consecuente información pública.

5º.- Moción del Grupo Municipal IU Andalucía sobre la reapertura del área de maternidad del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Victoria.

Toma la palabra el **Sr. Centella Gómez** para proponer que se quede en Mesa el asunto puesto que en la Junta de Portavoces se acordó no presentar Mociones en esta sesión plenaria.

Se producen las siguientes intervenciones: Enlace intervenciones punto 5º

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (11, 2, 7, 3 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, Ciudadanos y VOX), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba dejar el asunto en Mesa.

6º.- ASUNTO URGENTE.

6.1º.- Propuesta de condecoraciones a la Policía Local 2021 y Felicitaciones Públicas.

El **Sr. Marín Alcaráz**, Concejal Delegado del Área de la Policía, justifica la urgencia en la necesidad de que el Pleno adopte el correspondiente acuerdo antes de la Festividad de la Policía Local, no siendo posible atenderlo en el Pleno Ordinario de Septiembre ya que se celebrará un día después de la festividad de Patrón de la Policía Local, el 29 de septiembre.

Se da cuenta de la Propuesta formulada por el Jefe de la Policía Local de la concesión de Medallas y Felicitaciones Públicas a los interesados, acordado en la Comisión de Condecoraciones celebrada el 10 de agosto de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

ACTA DE COMISIÓN DE CONDECORACIONES 2021

En Dependencias de la Jefatura de la Policía Local de Benalmádena, siendo las 10.00 horas del día 10 de agosto de 2021, reunidos los miembros de la Comisión de Condecoraciones:

- El Sr. Concejal Delegado del Área de Seguridad D. Francisco Javier Marín
- El Sr. Concejal Delegado del Área de Personal D. Joaquín Villazón
- El Sr. Intendente Jefe, D. F. Z.
- El Sr. Subinspector, D. A. P.

Desarrollan los contenidos de las actuaciones resultantes durante el periodo transcurrido entre la Festividad del Santo Patrón de la Policía Local de Benalmádena, edición 2019 y la actualidad, y proceden:

PRIMERO: CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO BLANCO

Al amparo del artículo 131 del Reglamento de la Policía Local de Benalmádena, que tras comprobar que entre los antecedentes obrantes concurren los méritos de los interesados, que se acuerda la imposición de la ***"Cruz al Mérito Policial con distintivo Blanco"*** por permanecer en el servicio activo continuado, sin haber sido sancionado por falta grave o muy grave durante 15 años a:

- **D. J. L. R. C.**
- **Dª C. L. V.**
- **D. L. J. P.**
- **D. S. R. A.**

SEGUNDO: CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO ROJO

Al amparo del artículo 131 del Reglamento de la Policía Local de Benalmádena, que tras comprobar que entre los antecedentes obrantes concurren los méritos de los interesados, que se acuerda la imposición de la ***"Cruz al Mérito Policial con distintivo Rojo"*** por permanecer en el servicio activo continuado, sin haber sido sancionado por falta grave o muy grave durante 20 años a:

- **D. A. B. B.**
- **D. F. J. F.**
- **D. P. R. B.**
- **D. D. B. G.**
- **D. J. P. R.**
- **D. E. V. H.**
- **D. J. M. A.**
- **D. J. M. C. S.**
- **D. A. S. J.**
- **D. A. C. V.**
- **D. J. F. P. G.**
- **D. J. Á. O.**
- **D. L. M. G.**
- **D. J. M.**
- **D. A. L. R.**
- **D. L. R. R.**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

- **D. J. D. D.**
- **D. P. J. M.**
- **D. J. J. G. C.**
- **D. R. V. L.**
- **D. E. S. P.**
- **D. F. S. S.**
- **D. J. O. M.**

TERCERO: CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO AMARILLO

Al amparo del artículo 131 del Reglamento de la Policía Local de Benalmádena, que tras comprobar que entre los antecedentes obrantes concurren los méritos de los interesados, que se acuerda la imposición de la ***"Cruz al Mérito Policial con distintivo Amarillo"*** por permanecer en el servicio activo continuado, sin haber sido sancionado por falta grave o muy grave durante 30 años a:

- **D. R. C. S.**
- **D. J. O. F.**
- **Dª P. C. C.**
- **D. S. G. G.**
- **D. J. A. A. Z.**

CUARTO: ASCENSO HONORÍFICO

A solicitud de los interesados y en virtud al art. 85 de la Ley Orgánica 9/2015, se propone el ascenso honorífico, no conllevando premio económico ni vínculos ejecutivos con la graduación asignada, a la categoría de:

DE SUBINSPECTOR A INSPECTOR	**D. J. O. C.**
DE OFICIAL A SUBINSPECTOR	**D. A. G. M.**
DE POLICIA A OFICIAL	**D. J. V. S.**
DE POLICIA A OFICIAL	**D. J. M. P. Á.**
DE POLICIA A OFICIAL	**D. R. T. C.**
DE POLICIA A OFICIAL	**D. J. A. C. R.**

En base a los hechos relatados la Comisión de Condecoraciones propone para **Ascenso Honorífico**.

QUINTO: FELICITACIÓN PÚBLICA INDIVIDUAL

Asunto: Robo continuado en aparcamientos del Castillo Colomares
A propuesta de: El Oficial S. P. M.
Descripción del mérito: Múltiples robos cometidos a visitantes del enclave turístico "Castillo de Colomares" llevó a esta Jefatura a disponer un dispositivo de seguimiento dada la especial relevancia en la reiteración de los robos en esta visitada localización.

La profesionalidad e intuición especial durante el seguimiento, dieron como resultado la detención de un súbdito marroquí al que se le encontró en su vehículo múltiples objetos procedentes de más de 10 robos perpetrados en la zona.

Uno de los damnificados, de nacionalidad suiza, trasladó su satisfacción por la eficacia, inmediatez y recuperación de sus efectos personales.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

En base a los hechos relatados la Comisión de Condecoraciones por unanimidad propone para **Felicitación Pública Individual** a los agentes:

D. F. J. F. A. y D. J. M. M. A.

SEXTO: FELICITACIÓN PÚBLICA INDIVIDUAL

Asunto: Absentismo escolar
A propuesta de: El Oficial F. J. T. M.
Descripción del mérito: Importante descenso en el número de casos en absentismo escolar.

150 casos eran en 2017 los atendidos donde jóvenes absentistas estaban implicados entre los diferentes centros educativos de la localidad.

A instancias de la Comisión de Absentismo Escolar se impulsaron servicios cuyo objetivo específico era disminuir el número de casos en esta materia.

A día de hoy, se ha conseguido la reducción del 75% de los casos, gracias a la labor continuada de los agentes integrados en el seguimiento de esta responsabilidad, y que han sido reconocidos por las siguientes entidades educativas:

1. El mismo Sr. Alcalde, en calidad de Presidente de la Comisión de absentismo escolar, resalta que la eficacia y adecuada actuación ha conducido a estos óptimos resultados.
2. La ETF de Asuntos Sociales resalta que la positiva coordinación entre los centros escolares, los Servicios Sociales y la Policía Local, ha desembocado en tan importante descenso en los casos de absentismo escolar.
3. El Sr. Marín, Concejal de Seguridad, destaca la labor de los agentes, que han contribuido a las acertadas medidas adoptadas.
4. La Comisión Provincial de Absentismo destaca al Ayuntamiento de Benalmádena por llevar a cabo estrategias y medidas en esta materia que han dado resultados muy favorables.

En base a los hechos relatados la Comisión de Condecoraciones por unanimidad propone para **Felicitación Pública Individual** a los agentes:

- **F. J. T. M.**
- **J. M. A.**
- **F. J. F. A.**
- **A. B. B.**
- **J. F. P. G.**
- **A. A. B. G.**
- **J. G. L.**
- **J. L. C. G.**
- **M. P. G.**
- **D. G. N.**

SÉPTIMO: FELICITACIÓN PÚBLICA INDIVIDUAL

Asunto: Detención por agente fuera de servicio
A propuesta de: El Oficial S. P. M.
Descripción del mérito: Detención autor de un robo.

El agente de la Policía Local de Benalmádena, D. J. M. Z., cuando se encontraba con su familia en un Burguer de la localidad, observó cómo un individuo de nacionalidad peruana hurtaba un teléfono móvil de alta gama, arrebatándoselo del bolso a una familia que consumía junto a ellos.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

Tras emprender la huida el agente se arriesgó, abandonando a su familia y persiguiendo al autor, a quien definitivamente redujo yendo incluso más allá de las alternativas de las que disponía en ese momento.

Su ejemplo colabora en mejorar la imagen Corporativa de nuestro CUERPO multiplicando las capacidades de nuestra ORGANIZACIÓN.

En base a los hechos relatados la Comisión de condecoraciones por unanimidad propone para **Felicitación Pública Individual** al agente:

D. J. M. Z.

OCTAVO: FELICITACIÓN PÚBLICA INDIVIDUAL

Asunto: Intento de autolisis
A propuesta de: Dª I. M. R. G.
Descripción del mérito: Agradecimiento a la labor profesional y humanitaria de un agente.

Dª I. M. R. G. en escrito remitido a esta Jefatura el pasado 13 de marzo del presente, traslada el agradecimiento y admiración por la actuación llevada a cabo por el agente **D. J. F. D. D.**

Reseña que el pasado 9 de marzo, desgraciadamente, su hermano diagnosticado con una grave patología psíquica, haciendo uso de un arma blanca se ocasionó gravísimas lesiones por las que estuvo semanas ingresado en la UCI.

Toda la familia se une al presente comunicado para transmitir "la labor tan profesional y maravillosa de todos los agentes de la Policía Local de Benalmádena, en especial al agente Durán, ya que fue el profesional que atendió a nuestro familiar, le practicó las primeras medidas sanitarias, socorriéndole hasta tal punto que hoy debe su vida a él".

En base a los hechos relatados la Comisión de condecoraciones por unanimidad propone para **Felicitación Pública Individual** al agente:

D. J. F. D. D.

NOVENO: FELICITACIÓN PÚBLICA COLECTIVA

Asunto: COVID-19
A propuesta de: Comisión de Condecoraciones
Descripción del mérito: Lucha contra la pandemia.

El 11 de marzo de 2020 la OMS definió la situación de emergencia de Salud Pública ocasionada por el COVID-19.

La rapidez en la evolución de los acontecimientos motivó a escala local la adopción de medidas inmediatas y eficaces que condujeron a contribuir y minimizar los desconocidos efectos de la pandemia entre nuestra plantilla y por extensión entre nuestros vecinos.

Los agentes de la Policía Local de Benalmádena de inmediato (con medios muy precarios en primera instancia) se prestaron a respaldar las órdenes y directrices, tan cambiantes, que surgían de la evolución de la emergencia, adaptándose a los cambios organizativos que se les imponían, realizando múltiples cometidos presenciales en beneficio de nuestros ciudadanos, coordinaciones con otros Cuerpos de FF.CC.SS., centros de salud, hospitales, ampliaciones de servicio y modificaciones horarias evidenciando, en definitiva, un interés general que ha sido en varias ocasiones reconocido por nuestros vecinos, como respuesta eficaz y adecuada actuación en la faceta en la que contribuía nuestro Cuerpo dentro de la lucha contra la pandemia.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

En base a los hechos relatados la Comisión de condecoraciones por unanimidad y en virtud del art. 140 del R.P.L.B, propone para **Felicitación Pública Colectiva** a:

Todos y cada uno de los miembros de la plantilla del Cuerpo de la Policía Local de Benalmádena.

Y para **Felicitación Pública Individual,** por su aportación en beneficio del SERVICIO POLICIAL, a los funcionarios que trabajaron codo con codo con los mismos:

- **D. J. L. N.**
- **D. C. B.**
- **D. F. M.**

DÉCIMO: FELICITACIÓN PÚBLICA COLECTIVA

Asunto: Plan de Contingencias Playas Seguras
A propuesta de: El Subinspector D. P. V.
Descripción del mérito: Labor desarrollada por los integrantes del dispositivo.

El uso seguro de las playas con motivo del COVID-19 impulsó un importante dispositivo del que para una mejor comprensión de lo expuesto se describe su composición: 11 informadores municipales, 49 socorristas especializados, 72 auxiliares de playas provenientes de la Junta de Andalucía, 40 policías locales.

Los 7.810 metros de longitud que presentan las costas de nuestra localidad se vieron afectados por las medidas sanitarias y de distanciamiento que imponía la alerta sanitaria.

16.770 totalizaron las personas a las que durante los primeros fines de semana fueron informadas, ubicadas y controladas, dentro de la encomienda que supuso el "PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE AL COVID-19".

Fueron 765 las incidencias atendidas, 31 las playas que fueron cerradas al público por cumplimiento de aforos y todo ello bajo un efectivo reparto de funciones y competencias que ha llevado al reconocimiento y felicitación de los responsables autonómicos de este dispositivo.

En base a los hechos relatados la Comisión de condecoraciones por unanimidad propone para **Felicitación Pública Colectiva** al agente:

1. **Subinspector V.**
2. **Informadores municipales**
3. **Auxiliares de playa de la Junta de Andalucía**
4. **Socorristas de playa**

UNDÉCIMO: FELICITACIÓN PÚBLICA COLECTIVA

Asunto: Felicitación colectiva
A propuesta de: El Oficial F. T.
Descripción del mérito: Malos tratos.

Una llamada de un menor a nuestra Central de Comunicaciones hizo saltar la alarma ya que comunicaba que era víctima de presuntas agresiones continuadas y maltrato psicológico.

La inmediatez de nuestra presencia nos evidenció un grave episodio de desamparo y abandono del menor.

La intervención fue culminada con la detención de los presuntos autores en la que medió el extraordinario celo y reserva donde se apoyaron el equipo interviniente, la especial protección que recaía en la víctima tuvo eficaz respuesta en la sensibilidad y resultado positivo de la intervención.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

Esta actuación, ha conllevado evitar la continuidad en el tiempo de actitudes desviadas, permitiendo una mejora en las condiciones de vida de la víctima.

En base a los hechos relatados la Comisión de condecoraciones por unanimidad propone para **Felicitación Pública Colectiva** a los agentes:

- **D. M. R. B.**
- **D. J. F. P. G.**
- **D. A. A. B. G.**
- **D. J. G. L.**

DUODÉCIMO: FELICITACIÓN PÚBLICA COLECTIVA

Asunto: Marihuana indoor
A propuesta de: V. D. L. C. G.
Descripción del mérito: Desmantelación plantación indoor de marihuana

El pasado día 11 de julio y tras un informe rutinario de habitabilidad de una vivienda unifamiliar observan cómo dos individuos desde su interior saltaban desesperadamente al exterior emprendiendo una huida a pie.

Tal actitud levantó la sospecha de los agentes y previo a pedir apoyo iniciaron una persecución de la que resultaron detenidos dos ciudadanos albaneses. Fundadas sospechas llevaron a descubrir un olor nauseabundo que desprendía el interior de la vivienda.

Finalmente, fue localizada una plantación indoor de marihuana de grandes dimensiones totalmente equipada para su mantenimiento y cultivo, que quedó desmantelada posteriormente.

En base a los hechos relatados la Comisión de condecoraciones por unanimidad propone para **Felicitación Pública Colectiva** a los agentes:

- **D. A. C. V.**
- **D. C. I. V.**
- **D. A. B. B.**
- **D. J. M. M. A.**

DECIMOTERCERO: MENCIÓN ESPECIAL

Asunto: Mención especial
A propuesta de: Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente
Descripción del mérito: El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Víctor Navas destaca el civismo, buen hacer y actitud colaboradora del vecino D. D. R. J.

El Sr. Rueda mientras caminaba encontró dispersa en la vía pública una cartera que, además de contener dinero en efectivo y tarjetas de diversa índole, contenía las credenciales de un agente de la Policía Local, por lo que de inmediato y sin demora contactó con otro ciudadano que ocasionalmente paseaba en las inmediaciones junto a él y que resultó ser el Alcalde de la localidad, intercambiando impresiones sobre lo acontecido.

Finalmente, el Sr. R. atendiendo las indicaciones del Sr. Alcalde hizo entrega al Departamento de Objetos Perdidos del hallazgo, que posteriormente fue entregado a su legítimo propietario.

La actitud del Sr. R. evidencia positivos valores para la seguridad pública que debe ser reconocida como ejemplo, virtudes y valores a seguir por la ciudadanía.

En base a los hechos relatados la Comisión de condecoraciones por unanimidad propone para **Mención Especial** al ciudadano:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

D. D. R. J.

DECIMOCUARTO: MENCIÓN ESPECIAL

Asunto: Grave incendio en cuarto de contadores en edificio de la localidad
A propuesta de: El Oficial S. P. M.
Descripción del mérito: El pasado 2 de junio del presente, debido a una sobrecarga se incendió el cuadro de contadores de un edificio de cinco plantas de la localidad.

Durante el transcurso de la gestión de la emergencia las llamas se apoderaron del cuarto de contadores y un denso humo ascendió por los espacios comunes de todo el edificio. La situación se iba tornando con un cariz preocupante, los vecinos empezaban a evacuar sus viviendas y la situación en ese instante era incontrolada.

Ante la impotencia de los efectivos de Emergencias apareció D. J. M. F. V., quien se identificó como electricista y con una determinación inusual aseguraba tener la solución del problema.

El Sr. Fuentes accedió al cordón de delimitación, se dirigió a una arqueta eléctrica junto al cuarto de contadores, identificó los cables afectados y con medios de autoprotección y herramientas que le fueron facilitados consiguió dejar sin fluido eléctrico al edificio, lo que permitió que la actuación de nuestros bomberos pudiera extinguir el incendio y evacuar el humo.

La participación desinteresada y arriesgada del Sr. F. fue determinante ya que por su arrojo contribuyó a que el resultado del siniestro solo afectara a recursos materiales.

En base a los hechos relatados la Comisión de condecoraciones por unanimidad propone para **Mención Especial** al ciudadano:

D. J. M. F. V.

DECIMOQUINTO: AGRADECIMIENTO PÚBLICO COLECTIVO

Asunto: Mención especial
A propuesta de: Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente
Descripción del mérito: Solidaridad ciudadana

La excepcional situación que afrontamos durante el confinamiento supuso un cambio drástico para la forma de prestar el servicio público de nuestra organización policial.

Impacto tan negativo tuvo su contraste en una explosión de solidaridad, de personas que por sí mismas o vinculadas a empresas de la localidad, aportaron material imprescindible que ayudó a que pudiéramos transmitir a nuestros vecinos el entendimiento de lo que sucedía, facilitamos la conexión entre familias y seres queridos, contribuimos a informar de los constantes cambios que presidirían nuestro día a día y sus limitaciones y estrechamos en definitiva nuestros lazos de confianza con nuestros conciudadanos.

Aquella contribución tan importante para nuestros recursos debe ser resaltada a través de nuestra gratitud y reconocimiento por lo que se solicita la presencia de:

1- **D. J. O., FEBRISUR, con 120 unidades de mascarillas FFP2 KIY95**
2- **Dª S. T. O., ha donado tres cajas de guantes y dos trajes aislantes.**
3- **Neumáticos Béjar, con máquina de Ozono**
4- **Casino Torrequebrada, 3.500 mascarillas**
5- **Establecimiento chino edf. Diorama, productos de limpieza**
6- **Colegio Mariana Pineda dona tarta**
7- **Farmacia Carmen Rodríguez Zarzuelo, 4 cajas de guantes**
8- **Farmacia Benalmádena Pueblo, J. M. M., mascarillas**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

9- D. R. O., material de limpieza
10- D. A. Z., mascarillas de mano
11- Hoteles Best, J. P., material de limpieza guantes y mascarillas
12- Hotel Balmoral, guantes y mascarillas
13- D. J. P. B., mascarillas artesanales
14- Hotel Riviera, M. J. G., 5 cajas de guantes
15- Hotel Isabel, Torremolinos, J. P. C., guantes y mascarillas.
16- P., facilitó 144 unidades de gel hidroalcohólico para manos.
17- Empresa Hidrotizer, facilito geles de manos
18- Asociación "Los que no se pierden una " cafetera y productos.
19- 100% SHOPPING, J. A. M. J.
20- R. D. R., restaurante Papa Eric

Siendo las 11.10 horas del día de la fecha y no habiendo más temas que tratar, se da por finalizada, acordando su traslado al Sr. Secretario de la Corporación para su inclusión en el orden del día del próximo Pleno Ordinario para su aprobación, dado que la festividad del Santo Patrón del Cuerpo de la Policía Local, se va a celebrar el próximo 29 de septiembre y que en dicho acto se otorgarán los reconocimientos, que previo los trámites reglamentarios resulten aprobados, firmando los presentes como prueba de conformidad. **CERTIFICO**----------

Disposición Final 1.
El tiempo que se toma en cuenta para la valoración de los años de servicio se determina por lo expresado en el art. 131.3: "(…) será preciso que el interesado lleve en activo continuado, sin haber sido sancionado por faltas graves o muy graves (….)", en la Policía Local.

Disposición Final 2.
El ascenso honorífico se tramitará previa solicitud del interesado donde expresamente se dará por informado que el nombramiento se efectuará durante el acto formal del día del Patrón de la Policía Local de Benalmádena."

Se producen las siguientes intervenciones: Enlace intervenciones punto 6.1º

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (11, 2, 7, 3 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, Ciudadanos y VOX), de los 25 que lo integran, aprueba la urgencia del asunto.

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (11, 2, 7, 3 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, Ciudadanos y VOX), de los 25 que lo integran, aprueba conceder las Condecoraciones y Felicitaciones Públicas a los interesados detallados en el Acta de la Comisión de Condecoraciones celebrada el 10 de agosto de 2021.

7º.- Dar cuenta de las Actas de las Juntas de Gobierno Locales Ordinarias de fechas 26 de julio, 2 y 9 de agosto de 2021 y Extraordinaria y Urgente de fecha 28 de julio de 2021.

Se producen las siguientes intervenciones: Enlace intervenciones punto 7º

El Pleno quedó enterado.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

8º.- Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía y Delegados de Julio 2021.

Se producen las siguientes intervenciones: Enlace intervenciones punto 8º

El Pleno quedó enterado.

9º.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2021/003724, de fecha 11 de agosto de 2021, de Delegación Genérica de competencias del Alcalde del Área de Servicios Operativos a D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, como Titular, y D. Enrique Pablo Centella Gómez, como Suplente.

Se producen las siguientes intervenciones: Enlace intervenciones punto 9º

El Pleno quedó enterado.

10º.- Dar cuenta de la Liquidación del Presupuesto 2020.

Se producen las siguientes intervenciones: Enlace intervenciones punto 10º

El Pleno quedó enterado.

Para constancia se copia literalmente el dictamen de la Comisión Informativa Económico-Financiera de fecha 13 de agosto de 2021, que dice:

"DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020.

Se da cuenta por el Secretario de la comisión de la siguiente documentación:

INFORME CONTROL PERMANENTE

De: Intervención A: Concejal Delegado de Hacienda A: Pleno de la Corporación Municipal	Benalmádena, 12 de agosto de 2020

Asunto: Informe de control de eficacia sobre la contabilización de los ingresos y la conciliación bancaria

---

HABIL ITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el artículo 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración L ocal con habilitación de carácter nacional de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67). Este informe se emite en modo asesoramiento.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

NORMATIVA APL ICABLE

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

ANTECEDENTES

Proceso de carga de operaciones de ESTIMA A GEMA

El 20 de junio de 2019 se realizó por parte de T-SY STEMS la puesta en marcha en la Tesorería del nuevo sistema informático de gestión tributaria y recaudación ESTIMA que sustituye a la anterior aplicación GTWIN. Con respecto a la contabilización de ingresos, desde esta Intervención se procedió a realizar los procesos contables del primer semestre de 2019 desde GTWIN justo hasta la migración de datos a ESTIMA, quedando pendiente el segundo semestre su envío por parte de la Tesorería.

El proceso de integración contable en ESTIMA trata de realizar un proceso contable que genere las operaciones contables en GEMA a partir de las operaciones recaudación sobre recibos (cobros, anulaciones de cobro, devoluciones de ingreso). En la tesorería se realiza una conciliación de ingresos donde debe garantizar que las operaciones en recibos aplicadas corresponden a los ingresos en los ordinales de tesorería correspondientes. Esto en principio debería ser suficiente para garantizar la exactitud de los procesos, ya que la integración contable de Estima y la carga en GEMA deben ser un fiel reflejo de lo aplicado en recaudación.

Sin embargo, como se verá a continuación esto no ha sido así, de manera que esto ha obligado a la Intervención Municipal a realizar una segunda conciliación de las operaciones contables y los ordinales bancarios.

La contabilización de ingresos del segundo semestre de 2019 se inició con la llegada a esta Intervención de la primera carga del mes de junio de 2019 el 19 de junio de 2020, cargando y realizando comprobaciones en paralelo hasta la llegada de la última carga correspondiente a diciembre de 2019 el 21 de julio de 2020.

Detección de errores

A continuación, se detallan los problemas detectados tanto en los procesos de la contabilidad auxiliar como en su posterior carga en GEMA y generación de operaciones contables.

Muchos de estos problemas no deben ya ocurrir en 2020, ya que pueden ser solucionados por la empresa T-SY STEMS o por la Tesorería en la aplicación de las operaciones sobre recibos, pero creemos que dada la complejidad que implica dicha integración, no todos van a quedar solucionados y siempre pueden surgir nuevos problemas no detectados en estas primeras cargas.

Los problemas y errores encontrados en la carga de ingresos del segundo semestre de 2019, son los siguientes:

· Operaciones de ingreso I sobre DR se han cargado como DR-I: En casos de autoliquidaciones importadas desde GTWIN a Estima, la integración contable determinó por error hacer DR-I en lugar de I contra su DR. Estos fallos se han corregido por parte del consultor de T-SY STEM de forma masiva y esperamos que sea corregida la aplicación para que en 2020 no vuelva a ocurrir.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

· Operaciones de ingreso con IVA no cargado correctamente en GEMA: La carga de ingresos con IVA se hizo de forma incorrecta en GEMA por un fallo de en la carga de la aplicación. Estos errores se han corregido por parte del consultor de T-SY STEM de forma masiva y se nos asegura que no volverán a ocurrir en 2020.
· Anulaciones de cobro en cuenta errónea: Se han dado casos de operaciones complementarias negativas que se han cargado en Gema en una cuenta que no le correspondía. Esto ha sido debido a una aplicación incorrecta en Estima de las anulaciones de cobro. Se han anulado cobros de C60 mediante devoluciones bancarias de C19, por lo que integración contable de Estima no ha sabido tratar estos casos y han generado descuadres entre las cuentas de C60 y C19.
· Anulaciones de cobro y cobros no enviados a contabilidad. Se han dado casos en los que Cobros y anulaciones de cobros no han sido enviados a contabilidad al ser del mismo importe, pero siendo de ordinales distintos. Esto ha provocado descuadres en las cuentas que se han solucionado mediante Movimientos Internos de Tesorería, pero es necesario que el problema sea corregido para 2020.
· Cargos con fecha posterior a los Cobros: Se han dado muchos casos de Derechos Reconocidos aprobados con fecha posterior a los cobros de los mismos, por lo que han dado error en contabilidad. Esto obligó a realizar las cargas de todos los cargos del semestre primero antes de proceder a realizar los cargos y bajas y posteriormente corregir una a una las operaciones DR ya en que ya estaban definitivas. Para 2020 hay que garantizar que estas fechas sean coherentes para evitar estos errores.
· Devoluciones de ingreso de AEAT: En el segundo semestre de 2019 no se han aplicado las devoluciones de ingresos del convenio de la AEAT-FEMP. Al parecer no han sido cargadas porque la aplicación Estima no tiene el proceso de carga del fichero de devoluciones. Proponemos que mientras no exista dicho proceso, las devoluciones sean aplicadas de forma manual en Estima, ya que el número de las mismas no es demasiado alto.
· Compensaciones: Garantizar en el expediente de compensación que tanto los ingresos como los gastos coinciden. Se ha tenido mucha dificultad este 2019 debido al retraso en el envío de las cargas de ingresos desde Estima, por lo que muchas compensaciones se contabilizaron manualmente en GEMA. Esto ha provocado muchas duplicidades en el momento que han llegado los ingresos desde Estima mediante cargas. Se han detectado así mismo discrepancias en varios expedientes de compensación donde no coincidían los importes de ingresos y gastos. Esto último podría seguir pasando en 2020 si no se toman medidas de coordinación más adecuadas en la gestión de expedientes de compensación.
· Otros errores de carga ya conocidos del proceso de integración contable GTWINSICAL. Así mismo se dan errores comunes de integración contable como referencias no resueltas, cobros sobre derechos reconocidos saldados, etc. Estos errores son comunes en la contabilidad y son producto de una variada casuística como son cambios en forma de contabilización de ingresos de años anteriores, aplicación incorrecta de anulaciones de cobro, devoluciones de ingreso y posterior cobro, etc...

CONSIDERACIONES

PRIMERA. –

Todos estos problemas que se han detectado en esta primera puesta en marcha de la integración contable ESTIMA-GEMA, nos indican que hay que garantizar que tanto las operaciones de recaudación, como el proceso de integración contable de Estima, como las operaciones contables ya cargadas en GEMA coincidan de forma exacta. La idea principal es intentar evitar una segunda conciliación bancaria que no debería tener sentido si los procesos funcionaran correctamente.

SEGUNDA. -

Como primer paso para cumplir dicho objetivo, se requiere que, en 2020 y ejercicios siguientes, junto con la cuenta de recaudación mensual, se incluya un cuadre mensual con su acta de arqueo y su correspondiente acta de conciliación. La cuenta de recaudación y el acta de arqueo deberá presentarse a los 20 días del cierre del mes.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

TERCERA.-

Así mismo, para mejorar la gestión de las compensaciones, se propone la puesta en funcionamiento del expediente de compensación disponible en Estima, ya que permite a la tesorería realizar todo el proceso tanto en ingresos como en gastos y garantiza por tanto la exactitud del proceso.

CUARTA. –

Cambio organizativo de Intervención y Tesorería. La Tesorería deberá realizar la conciliación bancaria de los ingresos y gastos, tanto de las cuentas operativas como de las restringidas.

CONCLUSIONES

Se desprenden de los antecedentes anteriormente expuestos.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

INFORME CONTROL PERMANENTE

De: Intervención **A: Pleno de la Corporación Municipal** **Copia A: Concejal de Hacienda**	**Benalmádena, 22 de julio de 2021**

Asunto: Liquidación del Presupuesto de 2.020.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el art. 4.1.b).4 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como en el art. 191 en el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Este informe se emite en modo asesoramiento.

ANTECEDENTES

- Liquidación del Ayuntamiento ejercicio 2020.

NORMATIVA APLICABLE

Está contenida en los arts. 191, 192 y 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del 05/03/04 que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/90, que por su interés se reproducen, en su tenor literal.

1.Arts. 191, 192 y 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

"191.1. El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.
2. Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el Remanente de Tesorería de la Entidad local. La cuantificación del Remanente de Tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.
3. Las Entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su Presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.
La aprobación de la liquidación del Presupuesto corresponde al Presidente de la Entidad local, previo informe de la Intervención.

192.1. La liquidación de los presupuestos de los Organismos Autónomos se ajustará a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior. Reglamentariamente se regularán las operaciones de cierre del ejercicio económico y de liquidación de los Presupuestos, atendiendo al carácter de los citados Organismos.
2. La liquidación de los Presupuestos de los Organismos Autónomos informada por la Intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de estos, será remitida a la Entidad local para su aprobación por su Presidente y a los efectos previstos en el artículo siguiente.

193.1. En caso de liquidación del Presupuesto con Remanente de Tesorería negativo, el Pleno de la Corporación o el órgano competente del Organismo Autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo Presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del Presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del Presupuesto y la situación de la Tesorería lo consintiesen.
2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta Ley.
3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el Presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.
4. De la liquidación de cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General y de los estados financieros de las Sociedades Mercantiles dependientes de la Entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.
5. Las Entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus Presupuestos a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.
La falta de remisión de la liquidación en el plazo señalado facultará a la Administración para utilizar como actuales, a cualquier efecto, los datos que conozca relativos a la Entidad de que se trate".

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo segundo establece lo siguiente:

Artículo segundo. Modificación del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
El Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda modificado como sigue:
Uno. Se incluye un nuevo artículo 193 bis con la siguiente redacción:
«Artículo 193 bis. Derechos de difícil o imposible recaudación.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:
a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento."

2. Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/90
"SECCION 3. LIQUIDACION DE LOS PRESUPUESTOS **Artículo 89.**
1. El cierre y liquidación de los Presupuestos de la Entidad local y de los Organismos autónomos de ella dependientes se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural.
2. La confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

Artículo 90
1. Corresponderá al Presidente de la Entidad local, previo informe de la Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad local y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos autónomos de ella dependientes.
2. De la liquidación de cada uno de los Presupuestos citados, una vez efectuada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Artículo 91.
1. Las Entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus Presupuestos, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y al Centro o Dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

Artículo 92.
1. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 163 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.
2. Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago quedarán a cargo de la Tesorería de la Entidad local.

Artículo 93.
1. La Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:
a) Respecto del Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
b) Respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.
2. Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:
a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
b) El resultado presupuestario del ejercicio.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

c) Los remanentes de crédito.
d) El remanente de Tesorería.

Artículo 94.
Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre integrarán la agrupación de Presupuestos cerrados y tendrán la consideración de operaciones de la Tesorería Local.

Artículo 95.
1. Sin perjuicio del carácter de los derechos y obligaciones de Presupuestos cerrados, las operaciones que les afecten deberán ser instrumentadas, autorizadas y justificadas con los mismos requisitos exigidos para las operaciones aplicadas al Presupuesto corriente.
2. Las operaciones de la agrupación de Presupuestos cerrados serán objeto de contabilidad independiente de la referida al Presupuesto corriente.

Artículo 96.
1. El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período.
2. A los efectos del cálculo del resultado presupuestario los derechos liquidados se tomarán por sus valores netos, es decir, derechos liquidados durante el ejercicio una vez deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados.
3. Igualmente, las obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, obligaciones reconocidas durante el ejercicio una vez deducidas aquellas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas.

Artículo 97.
El resultado presupuestario deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanentes de Tesorería y de las deficiencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.
Para los Organismos autónomos no administrativos, el ajuste se producirá, además, en función del resultado de operaciones comerciales.

Artículo 98.
1. Los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.
2. Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes:
a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.
b) Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencias entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

Artículo 99.
1. Los remanentes de crédito sin más excepciones que las señaladas en el artículo 163 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente.
2. Los remanentes de créditos no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el artículo 163 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y de acuerdo con lo previsto en el artículo48 del presente Real Decreto, mediante la oportuna modificación

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

3. En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos incorporados en el ejercicio que se liquida sin perjuicio de la excepción prevista en el número 5 del artículo 47.

Artículo 100.

Se efectuará un seguimiento de los remanentes de crédito a los efectos de control de los de los expedientes de incorporación de los mismos.

Artículo 101.

1. El remanente de Tesorería de la Entidad local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio.

2. Los derechos pendientes de cobro comprenderán:

a) Derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio pendientes de cobro.

b) Derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores pendientes de cobro.

c) Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.

3. Las obligaciones pendientes de pago comprenderán:

a) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, esté o no ordenado su pago.

b) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en ejercicios anteriores, esté o no ordenado su pago.

c) Los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.

Artículo 102.

1. En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquéllos financiadas, el remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la Entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido.

2. El citado exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

Artículo 103.

1. El remanente de Tesorería se cuantificará de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, deducidos los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

2. La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado.

3. Para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación se deberán tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva, y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad local.

4. En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

Artículo 104.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

1. Se entenderá por remanente de Tesorería inicial el obtenido una vez efectuadas las deducciones a que hacen referencia los artículos anteriores.
2. El remanente de Tesorería positivo constituye un recurso para la financiación de modificaciones de créditos en el presupuesto.
3. El remanente líquido de Tesorería será, en cada momento, el que resulte de deducir del remanente inicial las cuantías ya destinadas a financiar modificaciones de crédito.
4. En ningún caso el remanente de Tesorería formará parte de las previsiones iniciales de ingresos ni podrá financiar, en consecuencia, los créditos iniciales del presupuesto de gastos.
5. La utilización del remanente de Tesorería como recurso para la financiación de modificaciones de créditos no dará lugar ni al reconocimiento ni a la liquidación de derechos presupuestarios.

Artículo 105.
En caso de liquidación del presupuesto con un resultado negativo en el cálculo del remanente de Tesorería deberá procederse de acuerdo con lo establecido en el artículo 174, apartados 1,2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre."

Otra normativa aplicable son los artículos 5, 49, 162 y 163 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales cuyo tenor literal es el que sigue:

Artículo 5.
Los ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, salvo que se trate de parcelas sobrantes de vías públicas no edificables o de efectos no utilizables en servicios municipales o provinciales.

Artículo 49.
1. Para la financiación de sus inversiones, así como para la sustitución total o parcial de operaciones preexistentes, las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado, podrán acudir al crédito público y privado, a largo plazo, en cualquiera de sus formas.
2. El crédito podrá instrumentarse mediante:
a) Emisión pública de deuda.
b) Contratación de préstamos o créditos.
c) Cualquier otra apelación al crédito público o privado.
d) Conversión y sustitución total o parcial de operaciones preexistentes.
3. La deuda pública de las entidades locales y los títulos-valores de carácter equivalente emitidos por éstas gozarán de los mismos beneficios y condiciones que la deuda pública emitida del Estado.
4. Para los casos excepcionales previstos en los artículos 177.5 y 193.2 de esta Ley, el crédito sólo podrá instrumentarse mediante préstamos o créditos concertados con entidades financieras.
5. El pago de las obligaciones derivadas de las operaciones de crédito podrá ser garantizado en la siguiente forma:
A) Tratándose de operaciones de crédito a corto plazo:
a) En el supuesto previsto en al artículo 51-a) mediante la afectación de los recursos tributarios objeto del anticipo, devengados en el ejercicio económico, hasta el límite máximo de anticipo o anticipos concedidos.
b) En las operaciones de préstamo o crédito concertadas por organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes, con avales concedidos por la corporación correspondiente. Cuando la participación social sea detentada por diversas entidades locales, el aval deberá quedar limitado, para cada partícipe, a su porcentaje de participación en el capital social.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

c) Con la afectación de ingresos procedentes de contribuciones especiales, tasas y precios públicos.
B) Tratándose de operaciones de crédito a largo plazo:
d) Con la constitución de garantía real sobre bienes patrimoniales.
e) Con el instrumento previsto en el apartado A).b) anterior.
f) Con la afectación de ingresos procedentes de contribuciones especiales, tasas y precios públicos, siempre que exista una relación directa entre dichos recursos y el gasto a financiar con la operación de crédito.
g) Cuando se trate de inversiones cofinanciadas con fondos procedentes de la Unión Europea o con aportaciones de cualquier Administración pública, con la propia subvención de capital, siempre que haya una relación directa de ésta con el gasto financiado con la operación de crédito.
6. Las corporaciones locales podrán, cuando lo estimen conveniente a sus intereses y a efectos de facilitar la realización de obras y prestación de servicios de su competencia, conceder su aval a las operaciones de crédito, cualquiera que sea su naturaleza y siempre de forma individualizada para cada operación, que concierten personas o entidades con las que aquéllas contraten obras o servicios, o que exploten concesiones que hayan de revertir a la entidad respectiva.
7. Las corporaciones locales también podrán conceder avales a sociedades mercantiles participadas por personas o entidades privadas, en las que tengan una cuota de participación en el capital social no inferior a la 30 por 100.
El aval no podrá garantizar un porcentaje del crédito superior al de su participación en la sociedad.
8. Las operaciones a que se refieren los dos apartados anteriores estarán sometidas a fiscalización previa y el importe del préstamo garantizado no podrá ser superior al que hubiere supuesto la financiación directa mediante crédito de la obra o del servicio por la propia entidad.

Artículo 162.
Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.

Artículo 163.
El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:
a) Los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el período de que deriven; y
b) Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.

Otra normativa aplicable son el artículo 7 párrafo tercero, artículo 22 y artículo 23 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria:

Artículo 7: Cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.
3. Las situaciones excepcionales de déficit presupuestario deberán ser justificadas mediante la exposición de las causas que la ocasionan y la identificación de los ingresos y los gastos que las producen, y requerirán la formulación de un plan económico-financiero de saneamiento a medio plazo para su corrección, con el contenido y alcance previstos en esta Ley y en la Ley Orgánica 5/2001, complementaria de ésta.

Artículo 22: Corrección de las situaciones de desequilibrio.
1. Las Entidades Locales que no hayan alcanzado el objetivo de estabilidad presupuestaria previsto en el artículo 19 de la presente Ley vendrán obligadas a elaborar en el plazo de los tres meses siguiente a la aprobación o liquidación del Presupuesto en situación de desequilibrio un plan

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

económico-financiero a medio plazo para la corrección. Este plan será sometido a la aprobación del Pleno de la Corporación.

2. El plan económico-financiero para la corrección del desequilibrio será remitido al Ministerio de Hacienda, que será el órgano responsable del seguimiento de las actuaciones encaminadas a la corrección del desequilibrio, sin perjuicio de las competencias que en esta materia tengan atribuidas las Comunidades Autónomas.

Artículo 23: Autorización de operaciones de crédito y emisión de deuda.

1. La autorización a las Entidades Locales para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 54 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2. Cuando las medidas contenidas en el plan económico-financiero permitan la desaparición en tres ejercicios presupuestarios de la situación de desequilibrio podrá concederse la autorización a que se refiere el apartado precedente.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de diciembre, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

Artículo 32. Destino del superávit presupuestario

1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.
2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.
3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

(…)

En el ejercicio 2020 "Se deja sin efecto la prórroga aplicable para 2020 por Resolución de 10 de septiembre de 2020 que publica el Acuerdo del Congreso de los Diputados por el que deroga el Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto" de la Disposición adicional sexta Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario

1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: AL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO

La liquidación del ejercicio 2020 presenta superávit presupuestario, tal y como se indica en el informe de Intervención de Estabilidad Presupuestaria, Regla del Gasto y Límite de la Deuda a 31/12/2020.

SEGUNDA: AL ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA

El remanente de Tesorería que forma parte de la liquidación del Presupuesto por ser la diferencia de lo que resta por cobrar y falta por pagar en la fecha de fin de ejercicio, es una "magnitud fondo" cuyo importe, si es positivo, revela la capacidad de afrontar por la Corporación gastos que se realizarán en ejercicios futuros sin utilizar recursos de esos años próximos.

Según Resolución de 10 de septiembre de 2020 que publica el Acuerdo del Congreso de los Diputados por el que deroga el Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, por lo tanto, se deja sin efecto la prórroga aplicable para 2020 de la Disposición adicional sexta Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario" de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera".

La "magnitud positiva" del remanente de tesorería es precisa simplemente para mantener la sincronía temporal obligada por la Ley de Contratos del Estado, entre pagos y cobros, puesto que aquellos

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

deben satisfacerse a los 30 días de reconocida o producida la obligación, mientras que los ingresos del año, una parte no se realizarán, ya que pasarán a ejercicios cerrados y la parte que se realice y que corresponde a exacciones periódicas cobradas mediante padrón o lista cobratoria, por coincidir que dichos padrones se balancean a la segunda parte del año y además los contribuyentes suelen hacer uso de su obligación de pago en los últimos días de la fecha del periodo voluntario, mientras que los gastos se van generando durante todo el periodo del ejercicio.

Todo ello obliga, salvo que se asuman operaciones de Tesorería, a utilizar parte del remanente, no para generar nuevo gasto, sino para pagar en tiempo legal las obligaciones vencidas.

Otra parte del remanente de Tesorería para gastos generales tiene que ser utilizado para financiar gastos, generalmente de inversión, producidos en el ejercicio corriente que se ha cerrado pero del cual restan por ejecutar parte de los proyectos, que generan certificaciones o facturas y por lo tanto reconocimiento de obligaciones, al menos, en el ejercicio siguiente, lo que se produciría mediante una incorporación de remanentes.

Estas dos utilizaciones del remanente en realidad, son para mantener los gastos ya comprometidos y no para realizar nuevos.

Si existe sobrante, se podían acometer nuevos gastos, financiando suplementos o modificaciones de créditos en el ejercicio posterior.

Todo lo anterior siempre que el remanente sea positivo, caso de ser negativo la legislación vigente, RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, obliga a absorberlo mediante los medios descritos en el artículo 193 del citado real decreto.

El Remanente de Tesorería para gastos generales que asciende a 46.633.317,81, a fecha de este informe se ha utilizado para financiar las siguientes incorporaciones de remanente:

Incorporación de remanente 5/2021. Proyectos incluidos en el suplemento nº 8/2020.	24.199.000,00
Incorporación de remanente 6/2021. Proyecto 20231003 "Plan de empleo COVID_19 financiado con superávit presupuestario"	166.398,68

El resto del Remanente de Tesorería para gastos generales es preciso para financiar la sincronía temporal entre pagos e ingresos (fondo de maniobra).

Pero aun siendo positivo, esta magnitud no se limita a la resta entre derechos reconocidos y obligaciones, sino que obliga a cuantificar los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación, en los términos descritos en el artículo 103 del R.D. 500/90 de Presupuestos de las Entidades Locales, publicado en el B.O.E. nº 101 el 27/4/1990. También regulan estos derechos de difícil o imposible recaudación en el apartado 24.6 de la Memoria de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local que permite los criterios de cálculo a la propia Entidad, lo que generalmente se realizará mediante las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por tanto, al remanente de Tesorería se le deducirán los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

En este sentido es opinión de este funcionario, que la distinción de difícil o imposible recaudación no es reiteración de conceptos sinónimos, sino que ambos adjetivos reflejan realidades distintas. Podemos decir que **imposible** es lo que en ningún caso puede ocurrir, que referido a derechos de cobro quiere decir que no se vayan a cobrar, mientras que **difícil**, significará más bien que para lograr cobrarlo es preciso ejecutar mucho trabajo y asignar muchos recursos y como una parte de ellos utilizar mucho tiempo, es decir se va a producir un alargamiento temporal del flujo de caja.

La determinación de la cuantía de los recursos, indica la normativa, que pueden hacerse de dos formas que parecen excluyentes, tanto a la vista del artículo 103 del R.D. 500/90, como mediante la lectura de la consulta 8/93 de la I.G.A.E. (Intervención General de la Administración del Estado), publicado en el boletín informativo número 10 del año 1993.

Y esto es una distinción con los criterios contables del sector privado, que admiten los mismos sistemas del sector público y otro mixto de ambos.

Los procedimientos administrativos son

- Una cuantificación de forma individualizada
- Mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado.

En ambos casos se señala que se" deberán tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación, tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva, y demás criterios de valoración que, de forma ponderada, se establezcan por la Entidad Local".

En una Entidad normal, en la que una buena parte de los ingresos provienen de las listas cobratorias que afectan a miles de contribuyentes y decenas de miles o centenares de recibos, no parece posible un estudio individualizado de cada valor y en muchos casos será dificultoso un estudio de los valores agrupados por situaciones recaudatorias diferentes de menor a mayor dificultad.

Y esto nos lleva a la aplicación de porcentajes a tanto alzado, lo que puede hacerse según los criterios que se establecen tanto el artículo 103 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, como el artículo 193.bis del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, o basándose en los conceptos de probabilidad.

A) DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN.

La Instrucción de Contabilidad de la Administración Local obliga a la consideración de derechos de dudoso cobro al objeto de que el remanente de Tesorería que puede utilizarse para financiar nuevos gastos sea demostrativo de una verdadera capacidad financiera. Su cálculo se indica en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio 2020, cuyo tenor literal es: "Al objeto de minorar el remanente de Tesorería por gastos generales en la cuantía de los derechos considerados de difícil o imposible recaudación, y para mejor ajuste al principio de contabilidad pública de imagen fiel, todas las deudas pendientes de cobro de los capítulos 1 al 5 que consten en el Remanente de Tesorería al final del ejercicio se proveerán al 100% como derechos de difícil o imposible recaudación."

La ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, modifica el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, RDL 4/2004, incluyendo un nuevo artículo 193 bis que establece unos límites mínimos de aplicación, por lo que los valores presentes en las bases de ejecución son superiores a los del artículo.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

CALCULO DE DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN
(Cálculo según bases de ejecución)

EJERCICIO	DERECHOS RECONOCIDOS PTE DE COBRO	Porc Bases Ejecución 2020	DERECHOS DE DIFÍCIL RECAUDACIÓN
2020	18.289.828,24	100	18.289.828,24
2019	10.950.744,99	100	10.950.744,99
2018	9.880.414,80	100	9.880.414,80
2017	7.943.529,26	100	7.943.529,26
2016	7.827.609,17	100	7.827.609,17
2015	8.713.011,31	100	8.713.011,31
2014	8.778.309,65	100	8.778.309,65
2013	8.600.278,80	100	8.600.278,80
2012	9.471.983,38	100	9.471.983,38
2011	4.495.518,19	100	4.495.518,19
2010	5.953.758,07	100	5.953.758,07
2009	6.867.503,41	100	6.867.503,41
2008	4.024.304,69	100	4.024.304,69
2007	2.947.470,21	100	2.947.470,21
2006	2.532.704,39	100	2.532.704,39
2005	1.839.900,86	100	1.839.900,86
2004	2.847.724,59	100	2.847.724,59
2003	3.093.104,21	100	3.093.104,21
2002	1.138.113,68	100	1.138.113,68
2001	1.292.864,19	100	1.292.864,19
2000	1.315.626,76	100	1.315.626,76
1999	660.772,86	100	660.772,86
1998	482.494,43	100	482.494,43
1997	292.385,27	100	292.385,27
1996	232.857,41	100	232.857,41
1995	286.348,15	100	286.348,15
1994	294.292,37	100	294.292,37
1993	147.053,06	100	147.053,06
1992	42.233,31	100	42.233,31
1991	13.244,46	100	13.244,46
1990	15.936,66	100	15.936,66
1990	**131.255.984,17**		**131.255.984,17**

B) REMANENTE PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA

El artículo 5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales limita el destino de la enajenación o gravamen de bienes y derechos de forma que no pueda ser destinado a financiar gastos corrientes, por lo que se trata de un supuesto de financiación afectada a gastos de inversión, lo que puede afirmarse también de las transferencias de capital.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

El artículo 49 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a su vez considera como ingreso finalista los ingresos procedentes de operaciones de créditos a largo plazo destinados a inversiones, por tanto, interpretando estos artículos con relación a los artículos 162 y 163 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales llegaríamos a la conclusión de que los préstamos y resto de la financiación afectada obtenidos en el ejercicio, en virtud del principio del presupuesto anual, ha de servir para pagar inversiones del ejercicio que pueden proyectarse a ejercicios posteriores por el procedimiento técnico de incorporación de remanentes.

EXCESOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA

Proyectos con financiación afectada- Incorporación remanentes

Proyectos incluidos en el expediente de incorporación de remanentes nº 1/2021:

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	PARTIDA	IMPORTE
20241002	INICIATIVA AIRE, MEDIDAS EN MATERIA DE EMPLEO, ASÍ COMO GESTIÓN Y ADMÓN. SEDES ADMINIST. COVID-19	241-131	735.633,71
		241-16000	255.807,74
TOTAL INCORPORACIÓN FINANCIACIÓN AFECTADA 1/2021			**991.441,45**

Proyectos incluidos en el expediente de incorporación de remanentes nº 2/2021:

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	PARTIDA	IMPORTE
20231005	AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES 2020	2310-480	115.421,00
20323001	APORTACIONES AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN E.I. AÑORETA DE BENALMÁDENA 2020	3230-479	104.305,20
20441101	SUBVENCIÓN TRANSPORTE COLECTIVO URBANO 2019 PARA DISTRIBUCIÓN EN 2020	4411-449	43.344,88
TOTAL INCORPORACIÓN FINANCIACIÓN AFECTADA 2/2021			**263.071,08**

Proyectos incluidos en el expediente de incorporación de remanentes nº 3/2021:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

PROYECT O	DESCRIPCIÓN	PARTIDA	IMPORTE
20231002	FONDO SOCIAL EXTRAORDINARIO MEDIDAS PARA HACER FRENTE IMPACTO ECON. Y SOC. COVID-19	2310-480	45.418,47
TOTAL INCORPORACIÓN FINANCIACIÓN AFECTADA 3/2021			**45.418,47**

Proyectos incluidos en el expediente de incorporación de remanentes nº 4/2021:

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	PARTIDA	IMPORTE
18136001	CONVENIO UNESPA 2018	136-624	90.000,00
		136-623	70.000,00
		136-622	122.101,58
18336001	PUESTA EN VALOR TURÍSTICO DE LOS MOLINILLOS	336-619	274.940,00
18432001	ADECUACIÓN Y HABILITACIÓN ACUEDUCTO Y ENTORNO: LA BENALMÁDENA INDUSTRIAL SIGLO XVIII	432-633	264.530,00
18933001	ADQUISICIÓN VIVIENDAS CON LA VENTA DE INMUEBLES DE BALMORAL Y LOPE DE VEGA	933-622	384.772,57
19136001	FONDOS UNESPA 2019	136-624	298.087,67
19241003	BENEMPLEA INCLUYE	241-131	162.744,36
		241-16000	84.872,81
		241-203	16.354,48
		241-22000	35.033,63
		214-224	13.818,52
		241-22606	3.609,76
		241-481	159.458,50
20153002	REMODELACIÓN DE LA PLAZA OLÉ	1530-612	293.146,16

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

20172201	ACCESO ADAPTADO PLAYA CARVAJAL Y EQUIPAMIENTO PLAYAS EN BENALMÁDENA	1722-619	266.353,42
20231101	PACTO ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO 2020	2311-131	11.557,50
		2311-16000	3.678,60
20432001	REFORMA, ADECUACIÓN Y PUESTA EN VALOR EDIFICIO LA TRIBUNA	432-632	279.707,00
TOTAL INCORPORACIÓN FINANCIACIÓN AFECTADA 4/2021			**2.834.766, 56**

Proyectos incluidos en el expediente de incorporación de remanentes nº 7/2021:

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	PARTIDA	IMPORTE
10152001	PROYECTOS PMS NO ESPECIFICADOS-ENAJENACIÓN PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO. TERRENOS	1520-622	394.688,74
10155003	CALLE ZONA PASILLO CALLE JABEA JUNTO PARQUE INFANTIL NUEVA TORREQUEBRADA	171-609	6.397,42
12161002	OBRAS TRAMO ARTERIA PARA ABASTECIMIENTO AL DEPÓSITO D-1 SECTOR SP-2	161-609	219.429,78
14132002	FONDOS UNESPA	136-624	1.322,20
16136001	CONVENIO FONDOS UNESPA 2016	136-624	1.250,00
		136-623	63.073,64
		136-626	25.309,75
		136-632	7.000,00
		136-622	960,09
17136001	CONVENIO UNESPA ANUALIDAD 2017	136-624	60.000,00
		136-623	2.038,33
		136-622	163.654,00
17153007	OBRAS REPARACIÓN DEFICIENCIAS	1530-612	

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

	DETECTADAS EN CALLE FARO		242,01
18241001	ESC. TALLER EXP. 29/2017/ET/0001 Y 29/2017/ET/0002 Y TALLER EMPLEO: 29/2017/TE/0003 Y 29/2017/TE/0042	241-22613	38.669,33
		241-22614	35.016,66
		241-481	3.461,22
19241001	PROGRAMA ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO INSERCIÓN CONVOCATORIA 2018	241-22616	2.499,38
		241-131	20.622,61
		241-16000	14.935,72
20153001	MEJORA Y MODERNIZACIÓN COMERCIO AMBULANTE 2019: ASEO AUTOLIMPIABLE, CAMPAÑA DIF. MERCADILLO	1530-623	30.000,00
		4310-22602	1.500,00
20231004	REFUERZO SERV. SOCIALES COMUNITARIOS EN MATERIA DE RENTA MÍNIMA DE INSERC. SOCIAL: DIPLOMADO Y ADMIN	2311-12004	8.115,55
		2311-131	8.452,52
		2311-16000	5.712,71
TOTAL INCORPORACIÓN FINANCIACIÓN AFECTADA 7/2021			**1.114.351, 66**

Los proyectos que a continuación se enumeran, el importe correspondiente a la "Desviación Acumulada Positiva" no se incorporan al ejercicio 2021 por estar estos proyectos ya finalizados:

Proyectos cerrados a 31 de diciembre de 2020, por tanto, no se incorporan:

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	DESV ACUM POSITIVA	DESV ACUM NEGATIVA
17231101	PROGRAMA ACTIVAMENTE, MANTENIMIENTO EN EL ÁMBITO DE PERSONAS MAYORES	0,01	0,00
17241001	ACCIONES FORMATIVAS: OPERACIONES BÁSICAS PISOS ALOJAMIENTO Y MONT. Y MANT.INST. SOLARES TÉRMICAS	0,00	0,00
18153001	P.I.F.S.-AV 19/17 DIPUTACIÓN. "PLAN ASFALTADO 2017"	0,00	0,00
18231002	PRÓRROGA CONVENIO PROGR. TRAT. A FAMILIAS CON	0,00	- 20.555,19

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

	MENORES SITUAC.RIESGO 1-5-18 A 30-04-19		
18231003	AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES 2018	0,00	0,00
19231001	FINANCIACIÓN AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES EJERCICIO 2019	0,00	0,00
19231102	PACTO DE ESTADO CONTRA VIOLENCIA DE GÉNERO 2019	859,6	0,00
19241002	FOMENTO DEL EMPLEO INDUSTRIAL Y MEDIDAS DE INSERCIÓN LABORAL EN ANDALUCÍA EXP. MA/ICL/0033/2018	0,00	0,00
19321001	APORTACIONES GESTIÓN ESCUELA INFANTIL AÑORETA DE BENALMÁDENA 2019	0,00	0,00
20323002	E.I. AÑORETA DE BENALMÁDENA MEDIDAS CONTENCIÓN COVID-19	0,00	0,00
20323003	E.I. AÑORETA DE BENALMÁDENA MEDIDAS CONTENCIÓN COVID19, 2ª CONVOCATORIA	0,00	0,00
TOTAL PROYECTOS CERRADOS		**859,61**	**- 20.555,19**

<u>Proyectos no incorporados y no cerrados a 31-12-2020:</u>

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	DESV ACUM POSITIVA	DESV ACUM NEGATIVA
14173001	OBRAS REMODELACION DEL PASEO MARITIMO DE TORREQUEBRADA	224.218,17	0,00
17241002	PROYECTO BENEMPLEA JOVEN, Nº PROYECTO 1090	44.808,86	0,00
19920001	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL "EDUSI" Resol. 10/12/2018	702.973,26	0,00
TOTAL		**972.000,2 9**	**0,00**

C) OBLIGACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS

Existen facturas que se detallan en los listados que constan en el expediente de la liquidación que totalizan los siguientes importes:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

CONCEPTO	IMPORTE
413* "Acreedores por operaciones devengadas"	**5.788.513,62**

Que representan deudas a las que tendrá que hacer frente la Corporación Municipal por deberse a obras, suministros y servicios recibidos, esté o no adecuada a derecho su tramitación, por lo que, por aplicación del principio de imagen fiel, al menos tendrían que reflejarse en el decreto de liquidación haciendo constar la existencia extrapresupuestaria de dichas obligaciones.

Con la publicación de la nota informativa nº 1/2019 del 2 de enero de 2019 de la Intervención General de la Administración del Estado, relativa a la utilización de la nueva cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas", creada en virtud de la modificación de los Planes de Cuentas Locales según la Orden HAC/1364/2018, las obligaciones devengadas y no imputadas al presupuesto deberán registrarse en la cuenta 413 una vez se verifique la existencia del activo o del gasto y se disponga de una valoración fiable. En consecuencia, desaparece la antigua cuenta 415 "Acreedores por facturas en curso".

TERCERA: CÁLCULO DE AHORROS

INGRESOS CORRIENTES

CAP.	DESCRIPCIÓN	EUROS
I	Impuestos Directos	54.625.586,52
II	Impuestos Indirectos	1.816.032,76
III	Tasas y Otros Ingresos	16.419.183,27
IV	Transferencias Corrientes	23.094.006,94
V	Ingresos Patrimoniales	1.332.587,70
	Total Ingresos Corrientes	**97.287.397,19**

GASTOS CORRIENTES NO FINANCIEROS (Cap. 1 + 2 + 4)

CAP.	DESCRIPCIÓN	EUROS
I	Gastos Personal	35.266.317,22
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	24.788.869,85
IV	Transferencias Corrientes	9.893.860,85
	Total Gastos Corrientes no Financieros	**69.949.047,92**

GASTOS Y PASIVOS FINANCIEROS (Cap. 3 + 9)

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

CAP. DESCRIPCIÓN	EUROS
IIIGastos Financieros	1.179.421,23
IXPasivos Financieros	4.847.452,96
Capital e intereses	**6.026.874,19**

AHORRO BRUTO ANTES DE INTERESES Y AMORTIZACIONES FINANCIERAS

DESCRIPCIÓN	EUROS
Ingresos corrientes	97.287.397,19
- Gastos no financieros	69.949.047,92
Total Ahorro Bruto antes de intereses y A.F.	**27.338.349,27**

AHORRO NETO ANTES DE AMORTIZACIONES FINANCIERAS

DESCRIPCIÓN	EUROS
Ahorro Bruto antes de intereses y A.F.	27.338.349,27
- Gastos Financieros	1.179.421,23
Total Ahorro neto antes de A.F.	**26.158.928,04**

AHORRO NETO

DESCRIPCIÓN	EUROS
Total Ahorro neto antes de A.F.	26.158.928,04
- Pasivos Financieros	4.847.452,96
Total Ahorro neto	**21.311.475,08**

En virtud de la Disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto, se deducirá el importe de aquellos ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

AHORRO NETO AJUSTADO

DESCRIPCIÓN	EUROS
Total Ahorro neto	21.311.475,08
- Ingresos no Recurrentes	1.707.227,65

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

19.604.247, Total Ahorro neto Ajustado
43

El ahorro neto es la magnitud clave que permite cuantificar la capacidad de inversión futura y servicio de la deuda asumible y asumida, por lo que en las actuales circunstancias y en opinión de esta Intervención conviene mantenerlo lo más alto posible y con estabilidad en el tiempo.

CUARTA: DÉFICIT FINANCIERO DE CAPITAL

INGRESOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS

CAP	DESCRIPCIÓN	EUROS
VI	Enajenación de Inversiones Reales	27.644,11
VII	Transferencias de Capital	814.607,47
Total Ingresos de Capital No Financieros		**842.251,58**

RECURSOS PARA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES

DESCRIPCIÓN	EUROS
Ingresos de Capital No Financieros	842.251,58
Total Recursos Financiación d Inversionese	**842.251,58**

GASTOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS

EUROS CAP	DESCRIPCIÓN	
VI	Inversiones Reales	3.084.423,78
VII	Transferencias de Capital	0,00
	Total Gastos de Capital No Financieros	**3.084.423,78**

DIFERENCIA INGRESOS Y GASTOS DE CAPITAL

DESCRIPCIÓN	EUROS
Recursos para financiación de inversiones	842.251,58
Gastos de Capital	3.084.423,78
Gastos de capital financiados con ahorro	**2.242.172,20**

QUINTA: INVENTARIO MUNICIPAL

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

Como se ha informado en otros ejercicios existe una falta de conciliación entre el inventario municipal y el inventario contable por el procedimiento realizado, tal y como se hace constar en el informe de esta Intervención de 21 de diciembre de 2010.

Al objeto de solucionar esto, la Alcaldesa-Presidenta, a petición de esta Intervención, ha dictado orden de fiscalización a posteriori sobre:

- Unidad Organizativa: Sección Interdepartamental y de Patrimonio.
- Responsable: Fermín Alarcón Sánchez Del Pozo.
- Objeto (Secuencial):

1. Examen de los registros del Inventario de Bienes: altas, bajas, modificaciones, valoraciones, etc. y de su adecuación a la ley, las disposiciones reglamentarias y la eficiencia.
2. Descripción del procedimiento de registro. Propuestas de mejoras.
3. Conciliación con la contabilidad municipal.

Esta fiscalización se ha interrumpido por asignársele a esta Intervención otros controles financieros prioritarios, a la empresa municipal Puerto Deportivo de Benalmádena S.A según acuerdo plenario de fecha 20/08/15, a la empresa municipal Provise Benamiel SL según acuerdo plenario de fecha 24/09/15 y a la empresa municipal Innovación Probenalmádena según acuerdo plenario de fecha 12/08/16.

SEXTA: CONTABILIZACION INGRESOS ESTIMA

El 20 de junio de 2019 se realizó por parte de T-SYSTEMS la puesta en marcha en la Tesorería del nuevo sistema informático de gestión tributaria y recaudación ESTIMA que sustituye a la anterior aplicación GTWIN.

La Tesorería Municipal ha presentado las cuentas de recaudación con un retraso considerable por razones informáticas achacables a la instalación de la nueva aplicación tributaria "eStima" de la empresa T-Systems,

A continuación, se indican los encargos y las fechas en las que la Tesorería Municipal ha presentado las cuentas de recaudación y las fechas en las que esta Intervención ha finalizado los encargos.

Número encargo	Fecha solicitud encargo	Número expediente	Fecha finalización	Descripción del encargo
55574	15-06-2021	2021/00027303Z	29/06/2021	Solicitud de recibí o toma de razón sobre los procesos de contabilización auxiliar 202105 Cargos y Devoluciones de ingreso de enero a mayo 2021
55321	11-06-2021	2021/00026808W	15/06/2021	Solicitud de recibí o toma de razón sobre el proceso de contabilización auxiliar 202012 Devoluciones de ingreso anexo
54746	04-06-2021	2021/00025497W	15/06/2021	Solicitud de recibí o toma de razón: ANULACIÓN / RECTIFICACIÓN ERRORES EN COMPENSACIONES DE OFICIO DEL EJERCICIO 2020, SEGÚN LISTADO FACILITADO POR INTERVENCIÓN QUE SE ADJUNTA

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

54723	04-06-2021	2021/00025854Z	11/06/2021	Solicitud de recibí o toma de razón sobre el Proceso de Contabilidad Auxiliar 202012 Cobro Compensaciones anexo
51402	28-04-2021	2021/00017095H	29/04/2021	Solicitud de recibí o toma de razón sobre Procesos de Contabilización auxiliar 202012 Cobros y Compensaciones diciembre 2020
51074	23-04-2021	2021/00015935P	23/04/2021	Solicitud de recibí o toma de razón sobre el proceso de contabilización auxiliar 202104 exp 21/5812P
51064	22-04-2021	2021/00013943V	23/04/2021	Solicitud de recibí o toma de razón: ANULACIÓN COMPENSACION DE OFICIO EFECTUADA EN EXPEDIENTE 2020/10110Y A NOMBRE DE MASKOMO SL POR IMPORTE DE 104,61 € EN RECIBO 554443-25-0, SEGÚN INFORME PROPUESTA DE TESORERIA DE FECHA 13/04/2021
51018	22-04-2021	2021/00015833K	23/04/2021	Solicitud de recibí o toma de razón: REMISIÓN A INTERVENCIÓN INFORME NO DEUDAS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN A NOMBRE DE R. L. M. (EXPTE. DEVOLUCION INGRESOS 2021/5812P) Y G. M. (EXPTE. DEVOLUCION INGRESOS 2020/20952S)
50231	13-04-2021	2021/00013829H	16/04/2021	Solicitud de recibí o toma de razón sobre los procesos contables 202011 de Cobros, Compensaciones y Devoluciones de noviembre 2020
50215	13-04-2021	2021/00013793M	15/04/2021	Solicitud de recibí o toma de razón sobre el proceso contable 202010 BAJAS octubre 2020
49186	23-03-2021	2021/00011399A	23/03/2021	Solicitud de recibí o toma de razón. Informe no procedencia compensaciacion de deudas.
49172	23-03-2021	2021/00011399A	23/03/2021	Solicitud de recibí o toma de razón sobre el proceso de contabilización auxiliar 202011 Devoluciones de ingreso noviembre 2020 - 2020/30818Z
48984	19-03-2021	2021/00011037D	09/04/2021	Solicitud de recibí o toma de razón sobre los procesos de contabilización auxiliar 202010 Cobros y Compensaciones
48568	16-03-2021	2021/00010216Q	17/03/2021	Solicitud de recibí o toma de razón sobre los procesos contables 202009 Cobros y Compensaciones
47392	26-02-2021	2021/00008074Q	23/04/2021	Solicitud de recibí o toma de razón sobre el proceso de contabilización auxiliar 202102 de Devoluciones de ingreso febrero 2021 - RDEV/2021/5
46645	16-02-2021	2021/00006472R	22/04/2021	Solicitud de recibí o toma de razón sobre los procesos contables 202008 de Cobros, compensaciones y devoluciones de ingreso
46638	16-02-2021	2021/00006463S	20/04/2021	Solicitud de recibí o toma de razón sobre el proceso contable 202102 Devoluciones de ingreso febrero 2021 -20/24587Q
45568	02-02-2021	2021/00004162Z	15/04/2021	Solicitud de recibí o toma de razón sobre los procesos contables de 2020 07 Cobros, Cobros por compensación y Devoluciones de ingreso de julio 2020

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

45510	01-02-2021	2021/00004020X	17/02/2021	Solicitud de recibí o toma de razón sobre el proceso de contabilidad auxiliar 202006 Cobros junio 2020
45350	29-01-2021	2021/00003685C	10/02/2021	Solicitud de recibí o toma de razón sobre el proceso contable 202007_12 Cargos segundo semestre 2020
45269	28-01-2021	2021/00003435T	10/02/2021	Solicitud de recibí o toma de razón sobre el proceso de contabilidad auxiliar de mayo 2020, cobros.
44390	13-01-2021	2021/00000956A	22/01/2021	Solicitud de recibí o toma de razón sobre el proceso contable de cobros 202004
43346	18-12-2020	2020/00046253Q	07/01/2021	Solicitud de recibí o toma de razón sobre el proceso contable 202003 Cobros marzo 2020
41642	23-11-2020	2020/00041314E	27/11/2020	Solicitud de recibí o toma de razón sobre el proceso 202003_06a Actualización de CARGOS del primer semestre 2020 por la reposición para su cobro de recbios dados de baja.
41056	12-11-2020	2020/00038560M	26/11/2020	Solicitud de recibí o toma de razón sobre el Proceso Contable 202003_06 Devoluciones de ingreso de marzo a junio 2020
40993	11-11-2020	2020/00038506C	11/11/2020	Solicitud de recibí o toma de razón sobre el proceso contable 202002 Devoluciones de ingreso
40974	11-11-2020	2020/00038442W	11/11/2020	Solicitud de recibí o toma de razón sobre el proceso contable 202001 Devoluciones de ingreso indebido
40596	04-11-2020	2020/00037441J	26/11/2020	Solicitud de recibí o toma de razón sobre el proceso contable 202002 Cobros febrero 2020.
39580	19-10-2020	2020/00034797Z	12/11/2020	Se comunica la contabilización auxiliar realizada con fecha de cierre 01/01/2020 según documentación adjunta al expediente.
39035	08-10-2020	2020/00033507N	14/10/2020	Solicitud de recibí o toma de razón. Enviada a GEMA la información del proceso contable "202006 Cargos primer semestre 2020"

Como se puede observar la primera comunicación se realizó el 08/10/2020 y la última 15/06/2021, También indicar que el último documento presentado por la Tesorería Municipal ha sido el 9/07/2021 relativo a la conciliación de las cuentas de recaudación, documentación requerida por esta Intervención, en varias ocasiones:

Número encargo	Fecha solicitud encargo	Número expediente	Fecha finalización	Descripción del encargo
56095	22/06/2021	2021/00012600P	09/07/2021	Requerimiento conciliación cuentas de recaudación. Liquidación 2020. TERCER REQUEIMIENTO
53005	18/05/2021	2021/00012600P	09/07/2021	Requerimiento conciliación cuentas de recaudación. Liquidación 2020. (SEGUNDO REQUERIMIENTO)
49891	07/04/2021	2021/00012600P	09/07/2021	Requerimiento conciliación cuentas de recaudación. Liquidación 2020.

Motivo por el cual la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020 ha sufrido un retraso considerable.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

Para evitar estos problemas en ejercicios futuros, esta intervención recomienda se tenga en cuenta el informe de control de eficacia sobre la contabilización de los ingresos y la conciliación bancaria emitido el 13 de agosto de 2020 con motivo de la liquidación 2019, que se adjunta como anexo.

También es preciso reforzar la Tesorería con dos funcionarios técnicos de grupo A, Administración Especial.

CONCLUSIONES

A juicio de este órgano fiscal la liquidación respetará la imagen fiel de la ejecución presupuestaria de la Corporación en el año 2020 siempre que se doten los derechos de difícil o imposible recaudación con el máximo criterio de prudencia y se incluyan, aunque sea de forma extracontable, las obligaciones extrapresupuestarias que representan gastos efectuados sin consignación presupuestaria.

ANEXOS

1) Informe sobre la Depuración y Aclaraciones de la Contabilidad del ejercicio 2020.
2) Informe relativo a la Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria, Regla del Gasto y Límite de la Deuda a 31/12/20.

3) Informe sobre la Integración del Inventario en la Contabilidad Municipal. 4) Informe de control de eficiencia sobre la contabilización de los ingresos y la conciliación bancaria.
Este es el parecer de la Intervención Municipal que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y contabilidad y al superior criterio de la Alcaldía-Presidencia.

INFORME

De: Intervención A: Alcalde-Presidente	Benalmádena, 21 de diciembre de 2010

Asunto: Integración del Inventario en la Contabilidad Municipal.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite el presente informe en base al art. 4º del R.D. 1174/87 que Regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como el 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

ANTECEDENTES

- Listados de los bienes que integran el Inventario General Consolidado a fecha 30 de noviembre de 2009 por bien aprobado por la Junta de Gobierno Local el 23 de diciembre de 2009 cuyo importe total asciende a 597.935.362,77 euros.
- Listado de Eos bienes que integran el Inventario General Consolidado a fecha 30 de noviembre de 2009 por Cuenta Contable asciende a 597.444.575,77 euros,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

CONSIDERACIONES

PRIMERA

Como se desprende de los antecedentes arriba indicados existe un descuadre entre el listado detallado por bien y el listado por cuenta contable que asciende a 490.787 euros.

SEGUNDA
Esta Intervención ha realizado un trabajo exhaustivo para comprobar la procedencia de este descuadre, obteniendo lo siguiente:
1- La suma aritmética del listado correspondiente al grupo organizativo "Patrimonio Municipal del Suelo" a fecha 30/11/2009 aprobado el 23/12/09 no corresponde con el total de este listado.
2- Existen bienes que aparecen en el listado por bien y no en el listado por cuenta contable y viceversa,.
3- Existen géneros asociados a cuentas contables que no existen en la Contabilidad Municipal (SICAL) o tienen otra nomenclatura, que a continuación se detallan:

Género	Estado Posesión	Cta. 'Contabie asociada al Bien	Cta. Contable SICAL
21 "Terrenos y Bienes Naturales"	Expropiación en Curso	2201 "Terrenos y bienes naturales expropiación Curso"- No existe en SICAL.	220 "Terrenos y bienes naturales"
22 "Construcciones"	Obra en curso	2211 "Construcciones en curso"- Otra nomenclatura SECAL,,	2210 "Construcciones"
22 "Construcciones"	Expropiación en curso	2212 "Construcciones expropiación en curso"- Otra nomenclatura SICAL.	2210 "Construcciones"
23 "Instalaciones técnicas"	Cualquiera	2220 "Instalaciones técnicas"- No existe en SICAL.	222 "Instalaciones técnicas"
23 "Instalaciones técnicas"	Obra en curso	2221 • Instalaciones técnicas en curso"-	222 "Instalaciones técnicas"

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

		No existe en SICAL.	
30 "Inversiones gestionadas para otros."	Cualquiera	2300 "Invers. Gestionadas Otros E-Pi – No existe en SICAL.	230 "Inversiones gestionadas para otros entes públicos"
30 "Inversiones gestionadas para otros."	Obra en curso	2301 "Invers. Gestionadas Otros EP en curso" No existe en SICAL.	230 "Inversiones gestionadas para otros entes públicos"
32 Construcciones"	Cualquiera	Q410 "Patrimonio Público del Suelo construcciones"- No existe en SICAL.	241 "Construcciones"
32 "p.p.s. Construcciones	Obra en curso	2411 "Patrimonio Público del Suelo construcciones en curso"- No existe en SICAL.	241 "Construcciones"

4- Existen bienes dentro de grupos organizativos cuyas cuentas contables son incorrectas, a continuación se detallan:

Grupo organizativo	Cuenta contable asociada al bien	Cuenta o grupo contable correcta
Patrimonio Municipal del Suelo	2201 "Terrenos y bienes naturales expropiación en curso» y 2200 "Terrenos y bienes naturales"	24* "Patrimonio Público del Suelo"
Patrimonio Histórico Municipal	2210 "Construcciones", 2200 "Terrenos y bienes naturales" y 2201" Terrenos y bienes naturales expropiación en curso"	208 "Bienes del Patrimonio histórico, artístico, cultural".

En base a estas incidencias, no es posible la carga de los saldos contables de los bienes especificados en tos listados, y en consecuencia la integración del Inventario con la Contabilidad Municipal,

CONCLUSIONES

Se desprenden de las consideraciones arriba indicadas.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES

- Estados de la Liquidación Ayuntamiento ejercicio 2020.
- Informe de Control Permanente de la Liquidación Ejercicio 2020.
- Informe de Control Permanente Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria, Regla del Gasto y Límite de la Deuda a 31/12/2020.
- Informe depuración y aclaraciones Liquidación Ejercicio 2020.

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº 2019/002315 de fecha 17-06-2019, publicado en el BOPMA nº 140 de fecha 23-07-2019 y la facultad que me confiere el 2º párrafo del 3º apartado del artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, visto los informes de la Intervención Municipal, **RESUELVO:**

PRIMERA. Aprobar la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Benalmádena correspondiente al año 2020, de acuerdo con los estados que se adjuntan, constando de:
Estado de Liquidación del presupuesto de gastos.
Estado de Liquidación del presupuesto de ingresos.
Resultado Presupuestario.
Estado del Remanente de Tesorería.
Presupuestos Cerrados.- Obligaciones de Presupuestos Cerrados.
Presupuestos Cerrados.- Derechos a cobrar de Presupuestos Cerrados.
Estado de Situación y movimientos de operaciones no presupuestarias de Tesorería.
Estado de Tesorería.
Estado de Gastos con financiación afectada.
Acreedores por operaciones devengadas Situación y movimientos de las deudas.
Cuyas magnitudes más importantes son las que a continuación se detallan:
Liquidación Estado de Ingresos. Derechos reconocidos netos: 98.171.048,77 euros.
Liquidación Estado de gastos. Obligaciones reconocidas netas: 79.101.745,89 euros.
Los Derechos Reconocidos corrientes por capítulos ascienden:

CAP.	DESCRIPCIÓN	EUROS
I	Impuestos Directos	54.625.586,52
II	Impuestos Indirectos	1.816.032,76
III	Tasas y Otros Ingresos	16.419.183,27
IV	Transferencias Corrientes	23.094.006,94
V	Ingresos Patrimoniales	1.332.587,70
Total Ingresos Corrientes		**97.287.397,19**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

VI	Enajenación de Inversiones Reales	27.644,11
VII	Transferencias de Capital	814.607,47
VIII	Activos Financieros	41.400,00
IX	Pasivos Financieros	0,00
Total Ingresos de Capital		**883.651,58**
	Total Ingresos	**98.171.048,77**

Las Obligaciones Reconocidas corrientes por capítulos ascienden:

CAP.	DESCRIPCIÓN	EUROS
I	Gastos Personal	35.266.317,22
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	24.788.869,85
III	Gastos Financieros	1.179.421,23
IV	Transferencias Corrientes	9.893.860,85
Total Gastos Corrientes		**71.128.469,15**
VI	Inversiones Reales	3.084.423,78
VII	Transferencias de Capital	0,00
VIII	Activos Financieros	41.400,00
IX	Pasivos Financieros	4.847.452,96
Total Gastos de Capital		**7.973.276,74**
	Total Gastos	**79.101.745,89**

El Ahorro bruto (antes de atender los intereses y la amortización de la deuda) asciende a:

GASTOS CORRIENTES NO FINANCIEROS (Cap. 1 + 2 +4)

CAP.	DESCRIPCIÓN	EUROS
I	Gastos Personal	35.266.317,22
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	24.788.869,85
IV	Transferencias Corrientes	9.893.860,85
	Total Gastos Corrientes no Financieros	**69.949.047,92**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

AHORRO NETO DE LA LIQUIDACIÓN

DESCRIPCIÓN	EUROS
Ingresos corrientes	97.287.397,19
- Gastos no financieros	69.949.047,92
Ahorro Bruto antes de intereses	27.338.349,27
- Gastos financieros	1.179.421,23
Ahorro Neto antes de A.F.	26.158.928,04
- Pasivos financieros	4.847.452,96

Ahorro Neto de la Liquidación 21.311.475,08 AHORRO NETO AJUSTADO

DESCRIPCIÓN	EUROS
Total Ahorro neto	21.311.475,08
- Ingresos no Recurrentes	1.707.227,65
Total Ahorro neto Ajustado	**19.604.247,43**

El Estado de Remanente de Tesorería para Gastos Generales asciende a 46.633.317,81
El Resultado Presupuestario asciende a 24.792.440,20.
La Capacidad de Financiación "SEC-10" asciende a 7.658.718,55.
El porcentaje del Nivel de la Deuda respecto a los Ingresos Corrientes asciende a 9,12%.

Al objeto de preservar el principio de imagen fiel se hace constar el saldo de la siguiente cuenta, que contiene expedientes de reconocimiento de obligaciones conclusos sin consignación y expedientes del mismo tipo en trámite.

CONCEPTO	IMPORTE
413* "Acreedores por operaciones devengadas"	5.788.513,62

Al mismo objeto se hace constar que los saldos de dudoso cobro han sido calculados y contabilizados en 2020 de acuerdo a las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020 y ascienden a 131.255.984,17 euros.

SEGUNDA. Las cifras aprobadas servirán para las certificaciones necesarias para la concertación de préstamos, contrataciones administrativas, enajenación de inversiones reales y en general para todos aquellos expedientes que requieran los datos de la liquidación.

TERCERA. De esta liquidación se dará cuenta al Pleno a través de esta Alcaldía.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.

Los señores concejales reunidos se dan por enterados de la liquidación del presupuesto 2020."

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

11º.- Preguntas y ruego del Grupo Municipal Partido Popular sobre el teletrabajo y la atención presencial de los servicios municipales.

El **Sr. Olea Zurita**, Concejal del Grupo, lee las preguntas y el ruego, con Registro de Entrada el 14 de agosto de 2021, nº 2021030197:

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento para la próxima sesión plenaria, las siguientes **PREGUNTAS-RUEGO**.

EXPONGO

Somos conscientes de la situación tan compleja que seguimos viviendo, inmersos aún en pandemia y que la prudencia debe seguir imperando para evitar muertes y contagios en nuestra ciudad. Podemos corroborar como diariamente escuchamos numerosas quejas por la dificultad a la hora de recibir atención en nuestro Ayuntamiento por parte de numerosos vecinos de nuestra ciudad.

Muchos de ellos nos comunican que es una odisea poder comunicarse con facilidad vía telefónica y otros reclaman mayor apoyo y atención presencial para la gestión de trámites municipales sobre todo personas mayores o residentes extranjeros.

El teletrabajo es una herramienta que se ha convertido en muy útil para determinados servicios y más en estos últimos tiempos, pero esta modalidad de trabajo novedosa para muchos de nosotros, necesita ser desarrollada y perfeccionada por la legislación junto a los representantes sindicales, para hacerla más eficiente por el bien de todos.

Es por ello por lo que,

PREGUNTO

PRIMERO: ¿Cuáles el balance del teletrabajo en el Ayuntamiento de Benalmádena? ¿Se está realizando un seguimiento de esta modalidad?
SEGUNDO: ¿Se tiene planteado aumentar la presencialidad de atención al público en los distintos servicios municipales? En caso afirmativo, nos gustaría estar informados de cualquier cambio y fecha.

RUEGO

Del mismo modo, rogamos que en la medida de lo posible y siempre y cuando las condiciones lo permitan, se vaya retomando con una cierta progresividad esta atención presencial tan necesaria para muchos sectores de nuestra población."

Explica el **Sr. Villazón Aramendi**, Concejal Delegado de Personal: Enlace intervenciones punto 11º

12º.- Preguntas y ruego del Grupo Municipal Partido Popular referente al servicio de fumigación que presta el Ayuntamiento de Benalmádena.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

El **Sr. Olea Zurita**, Concejal del Grupo, lee las preguntas y el ruego, con Registro de Entrada el 14 de agosto de 2021, nº 2021030197:

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento para la próxima sesión plenaria, las siguientes **PREGUNTAS-RUEGO**.

EXPONGO

En los últimos días estamos contactando con vecinos y comunidades de propietarios que están trasladando muchas quejas sobre el servicio de fumigación de cucarachas que presta este Ayuntamiento.

Y es que según nos trasladan, este año se está comprobando como el aumento de estos insectos está siendo de una manera destacable.

Por otro lado, hemos podido comprobar cómo se realizan escritos sobre este tema o de falta de mantenimiento por parte de vecinos y comunidades de propietarios que no son respondidos ni en tiempo ni forma, de hecho muchos caen en el olvido según nos comentan.

Es por ello por lo que,

PREGUNTO

PRIMERO: ¿Cómo está siendo este año la prestación del servicio de fumigación de insectos? ¿Están produciéndose algún tipo de incidencia o problemas con la empresa responsable de la gestión de dicha encomienda?
SEGUNDO: ¿Por qué no se están respondiendo los escritos vecinales y de sus comunidades de propietarios ante esta falta de mantenimiento y comunicación de proliferación de cucarachas por diferentes zonas y urbanizaciones de la ciudad?

RUEGO

Rogamos que nos informen del estado de este servicio sanitario vital para la ciudad y que por favor, se aporten medios o se solvente esta falta de respuesta ante los distintos escritos que se reciben por parte de los vecinos."

Explica el **Sr. Carrillo Soriano**, Concejal Delegado de Sanidad: Enlace intervenciones punto 12º

13º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular referente al programa de restauración, limpieza y mantenimiento del patrimonio escultórico de Benalmádena.

La **Sra. Yeves Leal**, Concejala del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 14 de agosto de 2021, nº 2021030197:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento para la próxima sesión plenaria, las siguientes **PREGUNTAS**.

EXPONGO

El pasado mes de marzo hicimos un ruego con relación a la ausencia de programas de restauración, limpieza y mantenimiento de nuestro patrimonio histórico artístico, dejando en relieve la dejadez municipal, el abandono y la falta de interés institucional.

Les hicimos una lista detallada de nuestras valiosas esculturas en los 3 distritos de nuestro Municipio y de lamentable imagen del patrimonio escultórico ante nuestros ciudadanos y los que vienen a visitarnos.

Entendemos que todas estas obras de arte además de mantener viva la historia de Benalmádena y de sus vecinos ilustres, cumplen un papel fundamental por su valor e interés turístico, es por ello, que rogábamos pusieran en marcha un plan de restauración y mantenimiento de las esculturas de nuestro Municipio, para evitar su abandono y deterioro, a lo que ustedes aceptaban el ruego.

Es por ello por lo que,

PREGUNTO

PRIMERO: ¿Se ha creado el programa de restauración, limpieza y mantenimiento de nuestro patrimonio escultórico?
SEGUNDO: ¿Qué acciones de restauración se han acometido desde el pasado mes de marzo?
TERCERO: ¿Cuáles son las próximas acciones que se van a acometer y cuándo se llevarán a cabo?"

Aclara el **Sr. Centella Gómez**, Concejal Delegado de Cultura: Enlace intervenciones punto 13º

14º.- Preguntas y ruego del Grupo Municipal Partido Popular sobre el cierre del Museo Precolombino de Benalmádena.

El **Sr. Lara Martín**, Portavoz del Grupo, lee las preguntas y el ruego, con Registro de Entrada el 14 de agosto de 2021, nº 2021030197:

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento para la próxima sesión plenaria, las siguientes **PREGUNTAS-RUEGO**.

EXPONGO

El Museo Precolombino Felipe Orlando de Benalmádena Pueblo es uno de los atractivos turísticos y culturales más importantes de nuestra ciudad. Y es que las piezas que contiene dicho emplazamiento son de un valor importante, ya que su colección de arte precolombino, figura como una de las mayores fuera de Hispanoamérica.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

Es por lo que, resulta incomprensible, como un equipamiento cultural y turístico de tal peso para nuestra ciudad, que recibía muchas visitas y de vital importancia para dinamizar la actividad económica de Benalmádena Pueblo, permanezca a día de hoy cerrado y sin prestar servicio.

Decir, que también el Museo Precolombino, es un punto de información turístico en Benalmádena Pueblo, cercano a nuestro Ayuntamiento y punto clave, máxime en este año donde un elevado porcentaje de visitantes son nacionales y hubiera hecho más atractiva nuestra oferta local.

Es por ello por lo que,

PREGUNTO

PRIMERO: El motivo de permanecer cerrado ¿es decisión política de este Gobierno o se deben a circunstancias ajenas? ¿Cuál es el motivo por el que permanece cerrado nuestro Museo?
SEGUNDO: Entendemos que este Gobierno tiene una planificación para volver a abrir estas instalaciones tan importantes desde el punto de vista turístico e informativo en Benalmádena Pueblo ¿se contempla fecha de apertura y ofrecerá servicio para vecinos y turistas?

Al mismo tiempo,

RUEGO

Nos informen sobre todos los detalles del cierre de dicha instalación cultural y su reapertura, además de instar a que el Equipo de Gobierno, tome todas las medidas necesarias para que Benalmádena tenga activo este espacio tan importante dentro de nuestra oferta turística, cultural y de información."

Expone el **Sr. Centella Gómez**, Concejal Delegado de Cultura: Enlace intervenciones punto 14º

15º.- Preguntas y ruego del Grupo Municipal Partido Popular para las obras de mejoras en la zona de Gamonal.

El **Sr. González Duran**, Concejal del Grupo, lee las preguntas y el ruego, con Registro de Entrada el 14 de agosto de 2021, nº 2021030197:

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento para la próxima sesión plenaria, la siguiente **PREGUNTA-RUEGO**.

EXPONGO

Vecinos de la zona de Gamonal se han puesto en contacto con nuestro Grupo Municipal para trasladarnos su descontento y sus quejas sobre el mal estado y abandono en que se encuentran todas las zonas asfaltadas, bordillos rotos, zonas comunes como jardines exteriores y zonas de contenedores de basura en un estado lamentable.

Es por ello por lo que,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

PREGUNTO

¿Cuándo se tiene previsto realizar obras de mejoras como asfaltado, reposición de bordillos y mejoras en los jardines?

RUEGO

Rogamos que sean atendidas estas demandas de los vecinos de Gamonal."

Aclara el **Sr. Villazón Aramendi**, Concejal Delegado de Vías y Obras: Enlace intervenciones punto 15º

16º.- Ruego del Grupo Municipal Partido Popular sobre el mal estado de la balaustrada blanca de bajada desde el Hotel Alay a Capitanía del Puerto Deportivo de Benalmádena.

La **Sra. Aguilera Crespillo**, Concejala del Grupo, lee las preguntas y el ruego, con Registro de Entrada el 14 de agosto de 2021, nº 2021030197:

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento para la próxima sesión plenaria, el siguiente **RUEGO**.

EXPONGO

Hemos recibido quejas de vecinos sobre el mal estado de pintura y la suciedad en el que se encuentra la balaustrada blanca que baja desde el Hotel Alay hasta la Capitanía del Puerto Deportivo de Benalmádena, incluyendo el mal estado de las farolas.

Es por ello por lo que,

RUEGO

Rogamos tengan en cuenta este mal estado y suciedad, y consideren la necesidad de su cuidado, máxime teniendo en cuenta el lugar turístico del que se trata, pudiendo quizás encajarse en algún plan de empleo actual."

Toma la palabra la **Sra. Cortes Gallardo**, Concejala Delegada del Puerto Deportivo: Enlace intervenciones punto 16º

17º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular referente a la Sentencia nº 406/2021 de 16 de julio de 2021 contra el Puerto Deportivo de Benalmádena.

La **Sra. Aguilera Crespillo**, Concejala del Grupo, lee las preguntas y el ruego, con Registro de Entrada el 14 de agosto de 2021, nº 2021030197:

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento para la próxima sesión plenaria, las siguientes **PREGUNTAS**.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

EXPONGO

En virtud de la Sentencia nº 406/2021 de 16 de julio de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga y su Partido, a instancia de 4 empresarios de embarcaciones chárters, contra el Puerto Deportivo de Benalmádena, la Magistrada-Juez, falló **ESTIMANDO** el recurso contencioso-administrativo **interpuesto por los demandantes, contra el puerto Deportivo de Benalmádena**, frente a la resolución por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el Pliego de Cláusulas Administrativas, anuncio de licitación y resto de documentación que rige el Concurso Público para el otorgamiento de Licencias para la prestación del servicio comercial de excursiones marítimas con base en el Puerto Deportivo de Benalmádena, así como contra el Acuerdo de 6 de julio de 2018 del Consejo de Administración de dicha sociedad por la que se acuerda la adjudicación de las licencias/autorizaciones y se pone fin al concurso público, en los términos dichos en el Fundamento de Derecho Tercero de esta Sentencia, con imposición de costas a la demandada.

Conforme a lo publicado en el noticiero digital, la Concejala del Puerto, Dª Encarnación Cortés Gallardo, informaba que el Juzgado daba la razón al Puerto al reconocer la necesidad de establecer una regulación administrativa que autorice la actividad de las embarcaciones chárters que operan en el Puerto Deportivo de Benalmádena, prestando el servicio comercial de excursiones marítimas; y que no se cometió ninguna irregularidad en el proceso, sólo que la regularización por la que optó la empresa municipal no era la correcta por entender que los chárters ofrecen una actividad de ocio y no un servicio que la administración deba prestar, por lo que no puede abordarse a través de un procedimiento de contratación pública de servicios.

Es por ello por lo que,

PREGUNTO

PRIMERO: ¿A cuánto ascienden las costas impuestas en contra del Puerto Deportivo?
SEGUNDO: ¿Esta Sentencia va a conllevar devolución a estas embarcaciones por cualquier pago efectuado conforme al concurso? ¿Cuánto sería?
TERCERO: ¿Cuál es la situación en estos momentos? ¿Van a recurrir?"

Explica la **Sra. Cortés Gallardo**, Concejala Delegada del Puerto Deportivo: Enlace intervenciones punto 17º

18º.- Preguntas y ruego del Grupo Municipal Partido Popular sobre la eliminación del carril en Avda. Antonio Machado.

El **Sr. Lara Martín**, Portavoz del Grupo, lee las preguntas y el ruego, con Registro de Entrada el 14 de agosto de 2021, nº 2021030205:

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento para la próxima sesión plenaria, las siguientes **PREGUNTAS-RUEGO**.

EXPONGO

Benalmádena al completo está sufriendo las consecuencias de la mala gestión de este Equipo de Gobierno y la ciudadanía en su conjunto está exigiendo una reflexión a las últimas iniciativas que

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

se están llevando a cabo. El colapso de tráfico generado en la Costa como consecuencia de la eliminación del carril, está dañando considerablemente nuestra imagen turística y carta de presentación a todos los visitantes que llegan a la ciudad. Por su falta de planificación y previsión está poniendo en riesgo la seguridad de los usuarios de este vial y única arteria de circulación en el litoral ya que hace imposible el trabajo de los servicios de emergencias. Además de tener que concentrar un número importante de Agentes de nuestra Policía Local para evitar daños mayores y que deja al resto de la ciudad descubierta en materia de seguridad, en una época donde sabemos que la población y criminalidad aumenta. El daño a comerciantes, transportistas y profesionales del sector del transporte público como taxistas y autobuses es latente. Pero los que peor lo están pasando son los vecinos de la zona que su calidad de vida se ha visto alterada y perjudicada sin necesidad.

Esta situación de la que el Partido Popular viene alertando desde principios del mes de junio cuando se dieron los primeros pasos, está trasladándose al resto de la ciudad, y está generando un colapso generalizado de la movilidad en Benalmádena.

Parece ser que lo tienen muy claro por la actitud con la que están gestionando la situación y no van a dar su brazo a torcer. No van a escuchar a la ciudadanía y van a continuar justificando lo injustificable. Y aunque el concepto sea bueno, creemos que ya ha pasado suficiente tiempo y situaciones para acabar con esta prueba y para determinar que en Benalmádena no se puede llevar a cabo ni de esta forma. Que se puede ser sostenible y mantener los carriles. Están en la obligación de escuchar al pueblo y rectificar.

El siguiente paso por lo que estamos viendo en redes sociales que es la forma que ustedes tienen de gobernar e informar a la oposición, es que van a eliminar la mediana con sus palmeras y la vegetación que lleva décadas embelleciendo y evitando contaminación en la zona. Otra idea incongruente con el espíritu y estrategia a la cual estáis incluyendo dicho planteamiento ya que es la sostenibilidad y la reducción de emisiones de CO2. Eliminando vegetación es evidente que no se consiguen estos objetivos.

Es por ello por lo que,

PREGUNTO

PRIMERO: ¿Van a eliminar la mediana de Avda. Antonio Machado y Avda. del Sol? ¿Cuándo y cómo lo van a hacer?
SEGUNDO: ¿Van a recuperar los dos carriles como lo está exigiendo la ciudadanía?

RUEGO

Rogamos que rectifiquen, que asuman su responsabilidad y acaben con esta situación que ha afectado negativamente a la calidad de vida de los vecinos de Benalmádena."

Contesta el **Sr. Marín Alcaráz**, Concejal Delegado del Área de Policía Local: Enlace intervenciones Punto 18º

19º.- Preguntas del Grupo Municipal VOX sobre el proceso de licitación de los puestos de Ocupación de Vía Pública en el entorno del Castillo Bil Bil.

La **Sra. Carrillo Fernández**, Portavoz del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 16 de agosto de 2021, nº 2021030218:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

"Gema Carrillo Fernández, Portavoz y Concejala del Grupo Municipal VOX en Benalmádena, presenta las siguientes **PREGUNTAS** para la próxima sesión plenaria.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Pleno Ordinario correspondiente al mes de junio de 2021, desde este Grupo Municipal VOX en Benalmádena, presentábamos una batería de preguntas relativas a **la Licencia de Ocupación de Vía Pública otorgada en precario y por un período de 4 años, a la Asociación de Comerciantes Bil Bil**, tal y como detalla el propio documento.

La Sra. Cortés, Concejala Delegada competente en este asunto, en su exposición-respuesta, **comunicaba que no se le había permitido montar este año a los puestos que integran la Asociación**, -es preciso recordar en este punto, que la mayoría de sus integrantes son personas en riesgo de exclusión social-, porque:

"Tenían que sacar a concurso esa ubicación para adjudicarlo".
"Que este Equipo de Gobierno aboga siempre por la libre concurrencia".
"La licitación sería de forma individualizada, que se estaba preparando y que estaba a punto de salir" (junio de 2021).

La realidad, es que a la fecha de redacción de este escrito, el espacio de Castillo Bil Bil, en el que durante varios años han montado sus puestos los comerciantes que integran esta Asociación, está desprovisto de actividad comercial con una doble consecuencia, por un lado, no se está dando ese atractivo y servicio al turista y visitante de nuestro Municipio, y por otro, personas necesitadas (bien de nuestro Municipio, bien los propios comerciantes de Bil Bil) no están trabajando, es decir, no están ejerciendo esta actividad comercial por la que recibirían ingresos.

Por todo lo expuesto,

PREGUNTAMOS

1. **¿En qué punto se encuentra hoy en día la licitación que a fecha 17 de junio usted decía que estaba a punto de salir y que estaría basada en Informes individualizados de los Técnicos de Asuntos Sociales?**
2. **¿Cuántas personas se verán beneficiadas con esta nueva licitación?**
3. **¿Cuáles son los requisitos que han de cumplir?**
4. **Dado que los destinatarios/beneficiarios serán personas vulnerables y en riesgo de exclusión social, ¿se les exigiría el mismo cumplimiento en cuanto a formato e imagen de los puestos con el desembolso que ello conlleva?**
5. **¿Es consciente este Equipo de Gobierno que estamos a solo unas semanas de finalizar la temporada estival y que no se han beneficiado de una actividad comercial personas en riesgo de exclusión social, bien sea de Asociación de Comerciantes Bil Bil, bien de Asuntos Sociales de este Ayuntamiento?**
6. **¿Por qué no se le ha permitido montar a los comerciantes de Bil Bil, a pesar de tener Licencia de Ocupación hasta 2022, mientras se llevaba a cabo el procedimiento administrativo de la nueva licitación y así no perder la temporada alta?"**

Aclara la **Sra. Cortés Gallardo**, Concejala Delegada de Vía Pública: Enlace intervenciones punto 19º

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

20º.- Preguntas del Grupo Municipal VOX referente al proceso selectivo de las 13 plazas de Policía Local para el Ayuntamiento de Benalmádena.

La **Sra. Carrillo Fernández**, Portavoz del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 16 de agosto de 2021, nº 2021030218:

"Gema Carrillo Fernández, Portavoz y Concejala del Grupo Municipal VOX en Benalmádena, presenta las siguientes **PREGUNTAS** para la próxima sesión plenaria.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En BOE nº 231 de 28 de agosto de 2020, se hacía público el proceso selectivo de las trece nuevas plazas de Policía Local para el Ayuntamiento de Benalmádena.

Once de estas plazas, eran accesibles por el sistema de oposición y dos por concurso de méritos.

Según se desprende del apartado de Convocatorias de Personal de la Página Web de este Ayuntamiento, **nueve candidatos han presentados alegaciones a la tercera prueba psicotécnica del proceso selectivo**, motivo por el que fueron citados el pasado 7 de junio en la Jefatura de Policía Local para resolver dichas alegaciones.

Por todo lo expuesto

PREGUNTAMOS

1. **¿Cuál es la motivación de cada una de las alegaciones presentadas para la tercera prueba psicotécnica del proceso selectivo?**
2. **¿Cuántas de estas nueve alegaciones fueron estimadas?**
3. **¿Están ya las 13 plazas ocupadas y los Agentes trabajando de forma regular dentro de la plantilla de Policía Local?**
4. **¿Cuántos Agentes forman la plantilla con las nuevas incorporaciones?**
5. **¿Cómo ha afectado estas nuevas incorporaciones a la estructura y funcionalidad de la Policía Local de Benalmádena?**
6. **El caos circulatorio generado por la reciente remodelación de la Avda. Antonio Machado no sólo copa la actualidad de nuestro Municipio, sino que requiere más presencia policial para ordenar y dinamizar el tráfico. ¿Qué impacto ha tenido este hecho en la funcionalidad y operatividad de otras Áreas competencia de la Policía Local? ¿Ha supuesto la merma de otros servicios o atención ciudadana?**
7. **¿Tiene previsto este Equipo de Gobierno rectificar en la decisión del carril único de Avda. Antonio Machado y dar marcha atrás en su decisión ante el clamor popular generado?"**

Aclaran el **Sr. Alcalde** y el **Sr. Marín Alcaráz**, Concejal Delegado del Área de la Policía Local: Enlace intervenciones punto 20º

21º.- Preguntas del Grupo Municipal Ciudadanos referente a la eliminación de la mediana de la Avda. Antonio Machado de Benalmádena Costa.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

El **Sr. Vargas Ramírez**, Concejal del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 16 de agosto de 2021, nº 2021030220:

"Don Juan Antonio Vargas Ramírez, en calidad de Concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos en Benalmádena, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, presenta las siguientes **PREGUNTAS** para el pleno de la Corporación siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el último pleno se nos comentó que el Ayuntamiento de Benalmádena estaba estudiando la posibilidad de eliminar la mediana de la Avenida Antonio Machado, aunque no se nos detalló el resultado que aportaría la supresión de la misma, sus objetivos y resultados previstos, pero entendiendo este Grupo Municipal que esta posibilidad estaría contemplada en el proyecto de los EDUSI remitido a Europa.

Desde nuestro Grupo Municipal seguimos observando con esperpento el caos actual que se viene originando durante todo el verano en materia de tráfico, ya que la reducción del carril está afectando a otras zonas del Municipio. Entendiendo el grueso de los trabajos, ya no sólo de la retirada de la mediana, sino de la creación del bulevar, suponemos que tendrá previsto este Equipo de Gobierno alternativas a renunciar al uso de esta vía mientras se realicen las obras, estudios sobre retenciones que originarán en otras zonas, mecanismos para propiciar la salida y entrada de vehículos a los residentes y una planificación sobre cómo se eliminaría dicha mediana y se realizarían las obras del bulevar.

Por lo expuesto,

PREGUNTAS

- **¿Cuánto tiempo estaría cortada al tráfico la Avenida Antonio Machado y cómo se llevarían a cabo los trabajos, por tramos o zonas?**
- **¿Qué estudios sobre posibles retenciones tiene el Ayuntamiento mientras duren estos trabajos?**
- **¿Qué alternativas tienen los vecinos para entrar y salir de la zona mientras duren los trabajos, qué pasaría con el transporte público que une Torremolinos con Fuengirola y pasa por la costa de Benalmádena?**
- **¿Cómo se quitaría la mediana, qué se haría con el arbolado existente en la zona y de qué manera se están llevando a cabo ahora los trabajos de adecentamiento y mantenimiento de la misma, teniendo en cuenta que presentan ahora mal estado en general?"**

Aclara el **Sr. Villazón Aramendi**, Concejal Delegado de Vías y Obras: Enlace intervenciones punto 21º

22º.- Preguntas del Grupo Municipal Ciudadanos sobre la ubicación de la playa canina en Benalmádena.

El **Sr. Vargas Ramírez**, Concejal del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 16 de agosto de 2021, nº 2021030220:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

"Don Juan Antonio Vargas Ramírez, en calidad de Concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos en Benalmádena, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, presenta las siguientes **PREGUNTAS** para el pleno de la Corporación siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde C´s Benalmádena insistimos desde que comenzó la legislatura en la necesidad de que este Equipo de Gobierno trabajara en una nueva ubicación para la playa canina que estuviese abierta todo el año y contará con los servicios esenciales para poder disfrutar de estos enclaves junto a la mascota.

Finalmente, se acordó entre todas las fuerzas someter este asunto a consulta entre la Ciudadanía, a través del Portal de Participación Ciudadana. Una vez elegido el enclave, desde el Equipo de Gobierno se subrayó a través de una nota de prensa que Benalmádena ya disponía del mobiliario y equipamiento para la playa canina, al igual que había iniciado los trámites para las autorizaciones necesarias por parte de la Junta de Andalucía, además de haber alcanzado un acuerdo sobre esta nueva ubicación con los Partidos de la oposición, consensuándolo con todas las fuerzas políticas a propuesta de C´s.

Desde el Ayuntamiento se nos precisó que el objetivo era abrirla de cara al verano y que no se descartaba otra ubicación si la elegida finalmente provocaba controversia entre los vecinos y residentes en la zona de Arroyo Hondo. Por lo expuesto,

PREGUNTAS

- **¿Se han obtenido ya todos los permisos para su implantación?**
- **¿Cuándo estará disponible para los usuarios con mascotas?**
- **¿En qué estado se encuentra actualmente la playa?"**

Aclara la **Sra. Cortés Gallardo**, Concejala Delegada de Playas: Enlace intervenciones punto 22º

23º.- Preguntas del Grupo Municipal Ciudadanos sobre los mayores usuarios del Centro de Mayores Anica Torres.

El **Sr. Vargas Ramírez**, Concejal del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 16 de agosto de 2021, nº 2021030220:

"Don Juan Antonio Vargas Ramírez, en calidad de Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos en Benalmádena, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, presenta las siguientes **PREGUNTAS** para el pleno de la Corporación siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace bastante tiempo, el Centro de Mayores Anica Torres ha visto mermada su actividad, bien sea por esta pandemia y las medidas de prevención para evitar contagios de Covid-19, como por las obras de ampliación que van con retraso y no estarán concluidas hasta pasados unos meses, concluyendo el verano sin que el Centro pueda ver recuperada su plena actividad.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

Mientras tanto, observamos un déficit de actividades, todas ellas necesarias, para nuestros mayores, así como otra serie de cuestiones que aún faltan por concretar por parte de este Equipo de Gobierno.

Por lo expuesto,

PREGUNTAS

- **¿Se están realizando actividades para los mayores usuarios de Anica Torres?**
- **¿Qué calendario de actividades se tiene previsto llevar a cabo mientras duren las obras y cuando las mismas concluyan?**
- **¿Está produciéndose algún tipo de problema con nuestros mayores recién jubilados que quieren sacarse el carné de usuario del Anica Torres?"**

Interviene la **Sra. Díaz Ortega**, Concejala Delegada de Tercera Edad: Enlace intervenciones punto 23º

24º.- Ruego del Grupo Municipal Ciudadanos para nueva ubicación de las máquinas de musculatura del Puerto Deportivo de Benalmádena.

El **Sr. Vargas Ramírez**, Concejal del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 16 de agosto de 2021, nº 2021030220:

"Don Juan Antonio Vargas Ramírez, en calidad de Concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos en Benalmádena, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, presenta el siguiente **RUEGO** para el pleno de la Corporación siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el pasado pleno de julio 2021 Ciudadanos Benalmádena, registró un ruego a petición de los vecinos de la zona de Avda. Juan Sebastián el Cano, donde trasladábamos el malestar que están padeciendo, desde que el Ayuntamiento decide instalar máquinas de musculación en la entrada a Capitanía y junto a la playa de Torrebermeja.

Los usuarios de dicho gimnasio, utilizan las máquinas hasta altas horas de la noche, ocasionando un continuo ruido que les interrumpen sus horas de descanso, además tampoco están teniendo en cuenta las medidas de higiene obligatorias.

En el ruego solicitamos que como dicho gimnasio se encuentra en prueba piloto, se reconsidere nueva ubicación, se cumpla con el horario que se establece en la Ordenanza, e incluso se suspendiera su uso debido al aumento de la incidencia pro el Covid-19.

La Sra. Encarnación Cortés, nos comentó entre otras cosas que efectivamente se encuentra en una experiencia piloto con una duración de 6 semanas y que el plazo finaliza en este mes de agosto, que la iniciativa se encontraba en fase de encuestas para conocer la repercusión que ha tenido.

Los vecinos se ven nuevamente en la necesidad de comentarnos un desafortunado y grave hecho, ocurrido entre un vecino y un usuario, llegando a una agresión por parte del usuario al vecino, necesitando éste asistencia médica por los daños causados en el rostro.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

Por lo expuesto,

RUEGO

Como nos indicó la Sra. Encarnación Cortés, que dicha iniciativa, se encuentra en prueba piloto y se ha llegado a cumplir el tiempo que se tenía estimado, solicitamos se retire de la zona dichas máquinas y sean trasladadas a otra ubicación donde no afecte a ningún vecino, ni viandante y así evitemos tanto molestias por los ruidos, como episodios tan lamentables y graves como es la agresión sufrida por este vecino."

Aclara la **Sra. Cortés Gallardo**, Concejala Delegada del Puerto Deportivo: Enlace intervenciones punto 24º

25º.- Preguntas del Grupo Municipal Ciudadanos referente al tren de cercanías.

El **Sr. Vargas Ramírez**, Concejal del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 17 de agosto de 2021, nº 2021030320:

"Don Juan Antonio Vargas Ramírez, en calidad de Concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos en Benalmádena, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, presenta las siguientes **PREGUNTAS** para el pleno de la Corporación siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El tren de cercanías funcionaba hasta hace poco con clara regularidad, entendiéndose el proyecto final, aún por terminar, como la consecución del gran metro de la Costa del Sol Occidental, un servicio de transporte urbano e interurbano, que ya une Fuengirola con Málaga. La conexión ferroviaria de cercanías entre todos los Municipios costasoleños, pasando por el aeropuerto, con diferentes paradas en cada enclave, es la aspiración y el reto de crear una infraestructura única que consolidaría para siempre el turismo residencial en toda la Costa del Sol y la movilidad sin necesidad de usar el coche para millones de vecinos y visitantes.

Por eso, no se puede entender que desde el Gobierno central se renuncie a apostar por esta infraestructura, siendo un despropósito reducir su frecuencia horaria en plena época estival. Y todo ello, acompañado de frenar su evolución para lograr ciudades más accesibles, como hemos observado recientemente con el rotundo "NO" del Gobierno central al nuevo apeadero en Nueva Torrequebrada.

Por lo expuesto

PREGUNTAS

- **¿Está informado este Equipo de Gobierno de la disminución de las frecuencias del tren de cercanías?**
- **¿Tiene previsto alguna reunión para reclamar al Ministerio y a ADIF que esta no se produzca?**
- **¿Qué alternativa tiene prevista para la movilidad de nuestros vecinos y turistas?"**

Aclara el **Sr. Marín Alcaráz**, Concejal Delegado de Transportes: Enlace intervenciones punto 25º

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion

26º.- Ruegos y preguntas.

El **Sr. Alcalde** pregunta si hay alguna pregunta y ruego in voce que quieran formular, contestando los Sres. Concejales negativamente: Enlace intervenciones punto 26º

No se han producido.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las once horas y quince minutos, se da por finalizada la sesión, levantándola el Sr. Presidente y extendiéndose la presente acta, de la que como Secretario General doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407321100376756 en https://sede.benalmadena.es/validacion